



**Universidad Ecotec**  
**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

“Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria”

**Línea de investigación:**

Gestión De Las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de Investigación

**Carrera:**

Derecho con énfasis en Derecho Empresarial y Tributario

**Título a obtener:**

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

**Autora:**

Pazmiño Aguilar Christina Lizbeth

**Tutor:**

Ab. Francisco Calvas Martillo

**Samborondón-Ecuador**

**2023**

## DEDICATORIA

La mayor satisfacción que tengo al estar cerca de culminar mi carrera, es dedicar este logro a mis padres, porque a lo largo de mis años de estudio en la Universidad han estado celebrando mis triunfos y dándome su apoyo incondicional en mis derrotas, siendo siempre mis seres de luz y mi mayor motivación para dar lo mejor de mí en todo lo que hago.

A mi tío Marito, y mi abuelita Blanquita, mis ángeles en el cielo, a los que algún día les dije que espero verlos en mi ceremonia de graduación, y aunque sé que no estarán físicamente, desde la eternidad estarán felices y orgullosos de poder ver que lo logré.

A esa persona especial, por acompañarme con todo su amor y paciencia en mis noches de desvelo, por siempre creer en mí, hasta en los momentos en los que ni yo misma creía.

Pazmiño Aguilar Christina Lizbeth

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, le agradezco a Dios, por darme sabiduría y fuerzas para a diario poder lograr todo lo que me proponga en mi vida profesional.

Le agradezco también a mis tutores, la Ab. María Carofilis, quien con mucha paciencia y sabiduría ha podido guiarme en este difícil camino dándome luz para realizar mi tesis. Al Abg. Francisco Calvas, quien desde el inicio de este proceso ha estado dispuesto a despejar dudas y aportar con ideas para la realización de mi trabajo.

A los docentes que marcaron mi trayectoria por la Universidad, la Ab. Estrellita Hoyos y el Abg. Carlos Alcívar, quienes en primer semestre me enseñaron que para poder seguir esta carrera debía tener fuerza de carácter y mucha determinación para lograrlo.

A mi alma mater, porque ha formado parte de mi vida a lo largo de mi carrera, y porque se volvió como mi segundo hogar, a quien siempre podía recurrir si tenía algún problema o alguna duda y donde estaban mis docentes dispuestos a despejármelas.

Finalmente, a mis padres, porque seguramente sin ellos nada de esto sería posible.

Pazmiño Aguilar Christina Lizbeth

## CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO



### CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado **Ab. Francisco Calvas Martillo**, tutor del trabajo de titulación **“Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria”** elaborado por **Christina Lizbeth Pazmiño Aguilar**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **“Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias ( 4 %) mismo que se puede verificar en el siguiente link:  
<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLvqstSvXXxmVCPWwpPqmnPKQT-hcrbV?projector=1&messagePartId=0.1>

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



**FIRMA DEL TUTOR**  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR**

## CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



### ANEXO N°16

#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 08 de agosto de 2023

Magíster  
**Andrés Madero Poveda**  
Decano de la Facultad  
Facultad de Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación titulado: **“Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria”** según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Pazmiño Aguilar Christina Lizbeth**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**



FRANCISCO ANDRÉS  
CALVAS MARTILLO

---

**Mgtr. Francisco Calvas Martillo**

**Tutor**

## RESUMEN

Este trabajo se orientó a desarrollar un análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria. A partir de realizar un estudio exhaustivo de la literatura jurídica y doctrinal existente sobre el principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relevancia en el ámbito tributario, a fin de comprender su fundamento teórico y conceptual, evaluar las ventajas y limitaciones de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, considerando aspectos como la eficiencia, la equidad, la rapidez y la confidencialidad del proceso y proponer lineamientos y recomendaciones para la implementación efectiva de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, enfocándose en garantizar la equidad, la transparencia y la eficiencia del proceso. Se utilizó un enfoque cualitativo para abordar los aspectos subjetivos y comprender en profundidad los fenómenos jurídicos y sociales involucrados en la temática de estudio. Este método tuvo como objetivo obtener una comprensión completa y profunda de los conceptos, procedimientos y prácticas relacionados con el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario. Se realizó entrevistas a expertos en derecho tributario para obtener sus opiniones y experiencias sobre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en la resolución de conflictos tributarios. Estas entrevistas brindan información valiosa y detallada sobre los desafíos, ventajas y limitaciones que enfrentan las partes involucradas. En conclusión, según los resultados de los expertos en recaudación tributaria en Ecuador, es necesaria una ley de implementación de una normativa que establezca la mediación como una opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales. Además, se destaca la importancia de fomentar activamente la cultura de la mediación entre los actores involucrados y mantener la confidencialidad durante las sesiones de mediación. Finalmente se desarrolla una propuesta de proyecto de ley de implementación de una normativa que establezca la mediación como una opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales para fortalecer el marco jurídico y promover el uso efectivo de la mediación en esta materia.

***Palabras claves:*** *Análisis jurídico, Suficiencia recaudatoria, Mediación, Extinción, Obligación tributaria.*

## **Abstract**

This work was oriented to develop a legal analysis of the constitutional principle of recovery sufficiency and its relationship with mediation as a method of extinction of the tax obligation. Starting from a comprehensive study of the existing legal and doctrinal literature on the constitutional principle of recovery sufficiency and its relevance in the tax field, in order to understand its theoretical and conceptual basis, evaluate the advantages and limitations of mediation as a method of extinction of the tax obligation, considering aspects such as efficiency, fairness, speed and confidentiality of the process and propose guidelines and recommendations for the effective implementation of the mediation, focusing on ensuring equity, transparency and efficiency of the procedure. A qualitative approach was used to address the subjective aspects and to understand in depth the legal and social phenomena involved in the subject of study. This method aimed at obtaining a comprehensive and profound understanding of the concepts, procedures and practices related to the principle of recovery sufficiency and mediation in the tax field. Interviews were conducted with experts in tax law to obtain their opinions and experiences on the principle of recovery sufficiency and mediation in the resolution of tax conflicts. These interviews provide valuable and detailed information about the challenges, advantages and limitations facing the parties involved. In conclusion, according to the results of tax collection experts in Ecuador, a law is needed to implement a regulation that establishes mediation as a mandatory option before resorting to judicial proceedings. It also highlights the importance of actively fostering a culture of mediation among the stakeholders involved and ensuring confidentiality during the mediation sessions. Finally, a draft law is being developed to implement a regulation establishing mediation as a mandatory option before resorting to judicial proceedings to strengthen the legal framework and promote the effective use of mediation in this matter.

**Key words:** *Legal analysis, Recovery sufficiency, Mediation, Termination, Tax obligation.*

## Índice

Introducción	11
Planteamiento del problema	12
Formulación del problema	13
Objetivos	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
Justificación	14
Alcance	15
CAPÍTULO 1	16
MARCO TEÓRICO	16
1.1 Sistema tributario y principios rectores:	17
1.2 Definición y función del sistema tributario.	17
1.3 Principios rectores del sistema tributario.	18
1.4 El principio de suficiencia recaudatoria y su importancia en la financiación del Estado.	22
1.5 Obligación tributaria y métodos de extinción:	22
1.5.1 Concepto y elementos de la obligación tributaria.	22
1.5.2 Métodos de extinción de la obligación tributaria.	22
1.6 Análisis de los métodos tradicionales de resolución de conflictos tributarios (vía judicial) y sus limitaciones.	25
1.6.1 Mediación como método alternativo de resolución de conflictos:	25
1.6.2 Definición y características de la mediación.	25
1.6.3 Beneficios de la mediación en la resolución de conflictos tributarios.	26
1.6.4 Marco legal y normativo de la mediación en el ámbito tributario.	27



1.7 Relación entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación tributaria:	30
1.8 Análisis de cómo la mediación puede contribuir a garantizar la suficiencia recaudatoria sin imponer cargas excesivas a los contribuyentes.	30
1.8.1 Exploración de la mediación como mecanismo para lograr acuerdos justos y equitativos en la resolución de disputas tributarias.	31
1.9 Estudio de casos y experiencias donde la mediación ha sido utilizada como método de extinción de la obligación tributaria.	33
1.10 Desafíos y perspectivas de la mediación tributaria:	35
1.10.1 Identificación de los desafíos y oportunidades para la implementación efectiva de la mediación tributaria.	35
1.10.2 Evaluación de los criterios de aplicación y los límites de la mediación en el ámbito tributario.	35
1.10.3 Revisión de casos internacionales donde se haya implementado exitosamente la mediación en la resolución de conflictos tributarios.	35
1.11 Uso de la recaudación tributaria por parte del estado ecuatoriano	37
1.12 Normativas que amparan al estado ecuatoriano para el uso de la recaudación tributaria	38
CAPÍTULO II	40
MARCO METODOLÓGICO	40
2.1 Enfoque de la Investigación	41
2.1.1 Enfoque cualitativo	41
2.2 Tipo de Investigación	42
2.2.1 Descriptivo	42
2.2.2 Explicativo	42
2.3 Periodo y lugar	43
2.4 Universo y Muestra	43
2.5 Métodos empíricos	43

2.5.1 Entrevista a expertos	44
2.6 Procesamiento y análisis	47
CAPÍTULO III	49
ANÁLISIS DE RESULTADOS	49
3.1 Resultados de la Investigación	50
3.1.1 Instrumento de investigación – cuestionario de la entrevista	50
3.1.2 Resultados de las entrevistas a expertos	52
3.1.3 Interpretación y análisis de los resultados de las entrevistas	63
CAPÍTULO IV	65
PROPUESTA	65
4.1 Objetivo de la propuesta	66
4.2 La justificación de la propuesta	66
4.3 Recursos necesarios	67
4.4 Forma de aplicación	68
4.5 Proyecto de ley	69
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	77
Bibliografía	79
Anexos	83
Anexo A – Perfil de entrevistados (expertos)	83
Anexo B – Reunión por zoom de entrevistas a expertos	84

## **Introducción**

En cualquier Estado, el sistema tributario es fundamental, ya que es la principal fuente de financiamiento para la operación del gobierno y la prestación de servicios públicos. El principio de suficiencia recaudatoria, establecido en la Constitución, es una base fundamental para la organización y ejecución de los impuestos. Este principio significa que el Estado debe tener los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y compromisos con la sociedad.

En el ámbito jurídico, la mediación ha surgido como una alternativa para resolver conflictos, incluidos aquellos relacionados con las obligaciones tributarias. La mediación facilita la llegada de acuerdos acordados entre el gobierno y los contribuyentes, lo que evita los gastos y los retrasos asociados con los procesos judiciales.

El propósito de este estudio es analizar jurídicamente el principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias. Se analizará cómo este principio constitucional dirige la política tributaria y cómo la mediación se utiliza como una herramienta para llegar a acuerdos que equilibren los intereses del Estado y de los contribuyentes.

Se analizarán las bases teóricas y doctrinarias de la suficiencia recaudatoria, así como su implementación en diversos sistemas tributarios nacionales e internacionales. Además, se examinarán las características, beneficios y desventajas del mecanismo de mediación en el ámbito tributario, así como su aplicación en diferentes países y su adaptación al sistema jurídico nacional.

Además, se examinarán casos y jurisprudencia relacionados con el uso de la mediación en el ámbito tributario para evaluar sus efectos en la resolución de conflictos y la reducción de la litigiosidad. De igual manera, se examinarán las posibles consecuencias legales y constitucionales que podrían surgir de la aplicación de este enfoque alternativo en el sistema fiscal.

El objetivo del presente trabajo es desarrollar un análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria.

## **Planteamiento del problema**

Uno de los mayores desafíos en el ámbito de la recaudación fiscal de cualquier Estado es la evasión tributaria. Esta práctica consiste en que los contribuyentes incumplan deliberadamente y fraudulentamente sus obligaciones fiscales con el fin de reducir o eludir el pago de los impuestos que legalmente les corresponde. La suficiencia recaudatoria, el principio constitucional que establece la necesidad de contar con recursos financieros adecuados para que el Estado pueda cumplir con sus funciones y responsabilidades hacia la sociedad, se ve directamente afectado por la evasión tributaria (Ramírez, 2022).

El fenómeno de la evasión tributaria tiene una serie de efectos perjudiciales tanto económicos como sociales. En primer lugar, la falta de pago de impuestos disminuye los ingresos fiscales del Estado, lo que tiene un impacto negativo en la capacidad para financiar programas y servicios públicos como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad. Esto puede generar un déficit en el presupuesto del gobierno y tener un impacto negativo en el desarrollo y bienestar de la población (Rosero y Barragán, 2020).

Además, la evasión fiscal distorsiona la equidad y la justicia fiscal porque algunos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones fiscales obtienen ventajas competitivas frente a aquellos que cumplen con sus obligaciones fiscales de manera responsable. Esto puede generar sentimientos de injusticia y descontento en la sociedad, erosionando la confianza en el sistema tributario y las instituciones públicas.

La cuestión de la evasión fiscal plantea preguntas sobre cómo asegurar la suficiente recaudación y, al mismo tiempo, fomentar la equidad y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. La mediación como técnica para anular las deudas fiscales puede ser una opción para promover la conversación y la cooperación entre el gobierno y los contribuyentes, con el fin de alcanzar acuerdos que permitan pagar las deudas fiscales pendientes y regularizar la situación tributaria de manera más rápida y efectiva (Calva y Alarcón, 2022).

El análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de obligaciones fiscales se presenta como una oportunidad para examinar cómo esta herramienta de resolución de conflictos puede contribuir a enfrentar el problema de la evasión tributaria, incentivando

la regularización voluntaria de los contribuyentes y mejorando la eficiencia en la gestión fiscal.

Es esencial analizar la factibilidad, beneficios y desventajas de implementar la mediación en el ámbito tributario, así como su conformidad con las normas y principios constitucionales. Además, es necesario examinar los casos y experiencias de mediación tributaria en diferentes naciones con el fin de identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas que puedan ser implementadas en el país.

En última instancia, este estudio tiene como objetivo proporcionar elementos para la reflexión y la formulación de propuestas que permitan fortalecer la suficiencia recaudatoria y reducir la evasión tributaria mediante el uso de la mediación como una herramienta efectiva y complementaria del sistema tradicional de recaudación de impuestos.

### **Formulación del problema**

¿De qué manera la mediación como método de extinción de la obligación tributaria se relaciona con el principio constitucional de suficiencia recaudatoria?

### **Objetivos**

#### **Objetivo general**

- Desarrollar un análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria.

#### **Objetivos específicos**

- Realizar un estudio exhaustivo de la literatura jurídica y doctrinal existente sobre el principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relevancia en el ámbito tributario, a fin de comprender su fundamento teórico y conceptual.
- Evaluar las ventajas y limitaciones de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, considerando aspectos como la eficiencia, la equidad, la rapidez y la confidencialidad del proceso.
- Proponer lineamientos y recomendaciones para la implementación efectiva de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, enfocándose en garantizar la equidad, la transparencia y la eficiencia del proceso.

## **Justificación**

El estudio "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias" se basa en la relevancia e importancia del sistema tributario como pilar fundamental en el financiamiento del Estado y la prestación de servicios públicos. Además, la investigación se justifica por la importancia de abordar el problema de la evasión tributaria, que tiene un impacto directo en la capacidad de recaudación y, por lo tanto, en el funcionamiento y crecimiento de la sociedad.

Las razones principales para llevar a cabo esta investigación incluyen la relevancia en el ámbito jurídico y fiscal: Una cuestión fundamental en el derecho tributario es el principio constitucional de suficiencia recaudatoria, ya que establece el fundamento para la recaudación de impuestos y su uso en la provisión de bienes y servicios públicos. La investigación examina este principio y cómo se relaciona con la mediación como una solución alternativa a los conflictos tributarios.

Influencia en las finanzas públicas: La evasión fiscal tiene un efecto directo en los ingresos fiscales, lo que afecta la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones y financiar programas y proyectos de interés público. La investigación se justifica porque podría encontrar métodos para reducir la evasión y mejorar la suficiencia recaudatoria.

Necesidad de soluciones alternativas: la mediación es un método de extinción de obligaciones tributarias que permite buscar acuerdos consensuados entre el fisco y los contribuyentes, evitando litigios prolongados y costosos. La investigación tiene como objetivo evaluar la eficacia y la viabilidad de este método y presentar sugerencias para su aplicación en el ámbito legal y administrativo.

La investigación se enfoca en cómo la mediación puede mejorar la equidad en el sistema tributario al brindar a los contribuyentes una forma más fácil y justa de resolver sus disputas fiscales.

Intereses académicos y profesionales: el tema de la investigación tiene un alto interés académico y profesional en el campo del derecho tributario y la administración pública. La investigación puede ampliar el conocimiento existente y abrir nuevas perspectivas.

Importancia para la toma de decisiones: la investigación puede proporcionar información relevante para la formulación de políticas fiscales y la toma de decisiones en el ámbito fiscal, especialmente en la búsqueda de mecanismos que fomenten el cumplimiento voluntario y reduzcan la evasión. En esencia, esta investigación se justifica por su capacidad para proporcionar información útil y sugerencias concretas para abordar el problema de la evasión fiscal y aumentar la capacidad de recaudación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, equidad y transparencia en el sistema tributario.

### **Alcance**

El alcance de esta investigación es descriptivo. El alcance descriptivo de la investigación se enfocaría en proporcionar una visión detallada y comprensiva sobre el principio de suficiencia recaudatoria, la problemática de la evasión tributaria y el potencial de la mediación como método alternativo para la extinción de la obligación tributaria. La investigación se basaría en la recopilación de información relevante, análisis comparativos y el estudio de experiencias prácticas para ofrecer una visión completa de la relación entre estos elementos en el contexto específico del Ecuador.

**CAPÍTULO 1**  
**MARCO TEÓRICO**



## **1.1 Sistema tributario y principios rectores:**

La estructura jurídica administrativa de un país se basa tanto en el sistema tributario como en los principios que lo rigen. La recaudación de impuestos está regulada por normas legales y de rango constitucional. Por otro lado, los principios fundamentales del sistema tributario son los siguientes: "generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria". (Registro Oficial 449, Constitución De La República Del Ecuador, 2008, artículo 300) establecen pautas para lograr una distribución equitativa de la carga tributaria entre los ciudadanos, entre otros objetivos.

Además, como se ha mencionado, estos principios tienen como objetivo garantizar la eficiencia en la recaudación de impuestos, pero sin afectar los derechos de los contribuyentes. De esta manera, se busca garantizar que los ciudadanos contribuyan proporcionalmente al Estado para satisfacer las necesidades del este; es decir, el gasto público.

## **1.2 Definición y función del sistema tributario.**

El sistema tributario es un conjunto de impuestos que están en vigor en un país en un momento determinado. Al hablar de un sistema tributario, es importante tener en cuenta la realidad en la que se aplica. Por ejemplo, se dice que existe un límite espacial debido a que se aplica a un país específico y otro límite temporal debido a que se aplica en una época específica.

El sistema requiere de varios elementos, un enlace entre ellos, un orden o forma específica, objetivos preestablecidos y comunes. Por lo tanto, hay opiniones que sostienen que establecer un sistema tributario es ideal, sin embargo, en los países existen regímenes tributarios que se caracterizan por la imprevisibilidad, el cambio permanente y reformas tributarias con el objetivo de recaudación.

El sistema tributario ideal debe basarse en principios como la justicia, la equidad, la estabilidad y la seguridad jurídica, la neutralidad, la suficiencia para realizar funciones y servicios públicos, la simplicidad, la certeza; es decir, normas claras y precisas, y la economicidad, ya que la relación entre la recaudación y los costos de administración del sistema son importantes.

Cada uno de estos principios es más importante en las reformas tributarias que llevan a cabo los países, y hay variaciones en estos principios con el tiempo (Carrera Lucio y Reyes Varea, 2020)

El sistema tributario se compone del conjunto de impuestos que establece el Estado con el objetivo de ejercer su poder tributario de manera objetiva y efectiva.

América Latina, según sus afirmaciones de Armijos (2021), el sistema tributario de esta región tiene ciertas similitudes, ya que la mayoría de los países tienen impuestos directos (impuesto a la renta) e indirectos (impuesto al valor agregado IVA), donde el primero cobra un porcentaje de los ingresos mientras que el segundo cobra un porcentaje del consumo de bienes y servicios. No obstante, la distinción entre estos impuestos se basa en el porcentaje que se aplica a cada nación.

La mayoría de los países en vías de desarrollo tienen importantes problemas con el déficit fiscal (Paredes Paredes y Guevara Perrazo, 2019). El SRI (Servicio de Rentas Internas) es el responsable de imponer, recaudar y administrar todos los impuestos que se aplican en Ecuador.

### **1.3 Principios rectores del sistema tributario.**

#### **Principio 1.- Generalidad**

El principio de generalidad busca evitar discriminaciones al establecer tributos y que estos sean iguales para todos en las mismas circunstancias. Sin embargo, esto no implica que todos deban pagar tributos o en la misma proporción, sino que solo aquellos que tengan la capacidad contributiva demostrada por los hechos imposables establecidos en la ley sin injustas excepciones; es decir, aquellos que tienen capacidad contributiva no deben pagar impuestos y aquellos que tienen más recursos deben pagar más. Por lo tanto, el principio de igualdad y progresividad debe combinarse con el principio de generalidad para que la carga impositiva cumpla con el principio de justicia (Becerra Molina, 2020).

#### **Principio 2.- Progresividad**

El objetivo de este principio es que la tarifa de los tributos en el sistema tributario ecuatoriano sea más alta según la capacidad contributiva de una persona. Esto se puede observar en la práctica en las fórmulas del cálculo del Impuesto a la Renta.

Esta idea está en línea con la regla que se encuentra al final del primer párrafo del artículo 300. (Corte Nacional, Juicio No. 17510-2016-00322, 2017).

La capacidad de un tributo para lograr una redistribución del ingreso que promueva la equidad como resultado de su aplicación se conoce como progresividad. El principio de equidad en el ámbito tributario establece que dos personas con la misma capacidad contributiva deben hacer una contribución similar (equidad horizontal) y que debe haber una contribución diferente en términos relativos cuando la capacidad contributiva de las personas difiere (equidad vertical) (Pérez, 2019).

### Principio 3.- Eficiencia

El principio se puede contemplar desde múltiples perspectivas, siendo una de ellas la creación y desarrollo de las regulaciones tributarias, mientras que la otra es la recaudación de impuestos. En cuanto a la recaudación de impuestos, se busca reducir los costos tanto para el gobierno como para los contribuyentes, mientras que el objetivo del diseño del impuesto es evitar distorsiones en las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes (Paredes Paredes y Arévalo Bassante, 2019).

Es importante destacar que el principio de eficiencia en el ámbito tributario se refiere a la habilidad de alcanzar una meta mediante el uso de la menor cantidad de procedimientos; es decir, la habilidad de imponer y recolectar impuestos de manera sencilla tanto para el Estado como para aquellos que contribuyen. El estudio de la relación entre la administración y el contribuyente es esencial para comprender el principio de eficiencia, el cual debe ajustarse a los presupuestos económicos, ya que se trata de administrar recursos después de recaudar.

### Principio 4.- Simplicidad

El objetivo de este principio en el ámbito tributario es facilitar a los contribuyentes medianos la realización de sus procesos administrativos y declaraciones. Además, este principio se aplica a la creación de normas fáciles de entender para los administrados, así como a la implementación de sistemas de control internos y externos de la administración tributaria. Es evidente que cuanto más simple sea el sistema tributario, más sencillo será para los administradores cumplir con sus responsabilidades y para la administración llevar a cabo el control correspondiente (Troya Jaramillo, 2019).

El principio de simplicidad tributaria es esencial para el funcionamiento del sistema tributario y para que los ciudadanos se comprometan a cumplir con sus obligaciones prácticas y voluntarias, lo que resulta en una mayor eficiencia, certeza y cohesión social. El sistema tributario sencillo es fácil de entender tanto por la administración como por los administrados. Es un principio fundamental del sistema liberal, según Adán Smith en la Riqueza de las Naciones, quien establece que los tributos deben ser fijos y no arbitrarios, con una claridad sobre cómo deben ingresarse en las arcas fiscales. En *Tributación para el Desarrollo*, José Pablo Arellano y Vittorio Corbo señalan que los documentos legales deben ser precisos y bien escritos para evitar errores e interpretaciones por parte de los contribuyentes y la autoridad tributaria. Es importante que los procedimientos, los formularios, la información requerida para declarar, el método de pago, etc., sean fáciles de usar. Los costos de cumplimiento disminuyen al cumplir con este requisito (Franco, 2020).

#### Principio 5.- Irretroactividad

“El principio de irretroactividad está presente en el principio de legalidad y se puede resumir en que las normas tributarias influyen en el futuro (...)” (Corte Nacional Juicio No. 17510-2016-00322).

Varios textos legales en Ecuador reconocen el principio de irretroactividad, como se evidencia en la Constitución del Ecuador del 2008, la cual establece que el sistema tributario de Ecuador se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia. Además, el artículo 3 del Código Tributario establece que: "Solo los actos legislativos aprobados por órganos gubernamentales pueden aplicar el principio de irretroactividad" (Serpa y Montalván, 2021).

#### Principio 6.- Equidad

“(...)La tributación líquida requiere una tributación en función de la capacidad contributiva del contribuyente, es decir, aquellos con mayores recursos económicos deberán pagar impuestos más que aquellos con ingresos menores. Esto se hace utilizando un criterio de equidad vertical, mientras que en los casos en que las personas tengan recursos económicos iguales, se debe aplicar un criterio de equidad horizontal.” (Sentencia No. 61-09-IN/19, 2020).

En primer lugar, se abordará la idea de igualdad en cuanto a la recaudación tributaria, ya que esta es exclusiva del Estado para cobrar los impuestos y luego se distribuye al contribuyente.

“El principio de equidad implica asignarles responsabilidades a los contribuyentes en proporción proporcional a sus circunstancias económicas.” (Sentencia C-060-18, 2018, [Colombia]).

#### Principio 7.- Transparencia

“La transparencia se puede definir en dos esferas: una en las acciones de la administración tributaria y otra en el contenido de las normas tributarias. Estas leyes, ordenanzas, reglamentos, circulares, etc., en lo que respecta a las regulaciones tributarias Deben ser fáciles de entender y precisas, y deben ser claras y precisas (...)” (Corte Nacional, Juicio No. 17510-2016-00322, 2017).

El principio de transparencia fiscal exige que la legislación tributaria en sentido amplio, incluidos los reglamentos, órdenes, circulares, directrices, etc., se estructure de manera que proporcione la mayor claridad técnica y jurídica posible, y que sus disposiciones sean claras y excluyan con precisión dudas sobre los derechos y obligaciones del contribuyente y de los funcionarios de la administración tributaria, así como en la gestión y aplicación de la legislación (Villaverde, 2020).

#### Principio 8.- Suficiencia Recaudatoria

“En cuanto al principio de suficiencia recaudatoria, es importante destacar que es un concepto novedoso en la legislación tributaria e implica que los ingresos de los impuestos garanticen la financiación del gasto público. (...)” (Giler, 2020).

“El objetivo de este principio es asegurarse de que el Estado o la Administración Tributaria tenga en cuenta si la recaudación de impuestos es suficiente para financiar el presupuesto o los gastos públicos” (Quintero, 2021).

Cabe indicar que el análisis realizado por Durán (2020), solo se puede afirmar que se ha cumplido con este principio al existir una cultura tributaria en los contribuyentes, aumentando los niveles de recaudación como un compromiso moral y social y no como un mecanismo coercitivo de recaudación.

## **1.4 El principio de suficiencia recaudatoria y su importancia en la financiación del Estado.**

La prioridad, la igualdad y la suficiencia pueden combinarse como principios mutuamente excluyentes, según el pensamiento crítico. La afirmación de que "lo que importa es si las personas tienen lo suficiente" se utiliza con frecuencia para afirmar la importancia de la suficiencia pero también para negar la importancia de la igualdad y la prioridad. Según Frankfurt, si todos tuvieran suficiente dinero, no tendría relevancia moral que algunos tuvieran más que otros (Aguirre, 2019).

Al establecer el objetivo de imposición, el legislador debe considerar la posibilidad de que el objeto se utilice en la actividad empresarial del contribuyente o genere ingresos para él, con el fin de reducir la carga financiera innecesaria para el pagador. El Estado establece el propósito del establecimiento de impuestos y el límite al que llegan las necesidades públicas correspondientes a través de la justificación económica (Intriago, 2023)

### **1.5 Obligación tributaria y métodos de extinción:**

#### **1.5.1 Concepto y elementos de la obligación tributaria.**

En el Código Tributario, la "obligación tributaria" se refiere a un vínculo jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, bienes o servicios valorados en dinero al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Sánchez, 2020).

#### **1.5.2 Métodos de extinción de la obligación tributaria.**

El artículo 37 del Código Tributario especifica los diferentes métodos de extinción de la obligación tributaria. Este artículo establece:

Técnicas de extinción. La exención total o parcial de la responsabilidad tributaria puede ocurrir de cualquiera de las siguientes formas:

Solución o pago;

Compensación;

Confusión;

Remisión; y,

Prescripción de la acción de cobro” (Andrade, 2021).

No obstante, mediante la Ley Orgánica enfocada al Desarrollo económico y Sostenibilidad Fiscal luego de la pandemia del COVID-19, que se ha publicado en el Registro Oficial, por medio del Suplemento 587 el día 29 de noviembre del año 2021, se ha reformado de la siguiente forma:

El artículo 37 sufre las siguientes modificaciones:

Dentro del numeral 4 se elimina el “y”

En el 5 se elimina y se agrega el “y”

Se agrega en el numeral 6 lo expuesto a continuación: “Por transacción”

(Registro Oficial 2do. S. 608, 2021)

Solución o Pago.-

El método más popular para cancelar la obligación tributaria es el pago, que ocurre cuando el contribuyente o responsable cumple con la compensación económica establecida por la ley en favor del sujeto activo. De acuerdo con el párrafo I del artículo 16 del Código Tributario dominicano, "los terceros pueden efectuar el pago por los sujetos pasivos, con su conformidad expresa o tácita, subrogándose en los derechos del sujeto activo para reclamar el reembolso de lo pagado" (G. Quispe, 2020a).

El objeto de la relación jurídica tributaria principal es el cumplimiento de la prestación que implica la existencia de un crédito por suma líquida y exigible a favor del fisco. El pago está sujeto a las regulaciones del derecho civil como sustituto de las leyes tributarias.

Los principios que regulan la extinción natural y común de la obligación tributaria son los mismos que regulan el pago en el ámbito del derecho privado. En nuestra doctrina, según el artículo 725 del Código Civil argentino, el pago es el cumplimiento de la prestación relacionada con el objeto de la obligación. (Código Civil De La República Argentina, 2014).

## Compensación.-

A partir de julio de 2004, el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación contempla la compensación universal, lo cual forma parte de nuestra historia reciente. Antes de esa fecha, la compensación de saldos a favor solo era posible contra adeudos derivados de la misma contribución, lo que resultaba incomprensible para el contribuyente. (Código Fiscal de la Federación, México, 2004)

El Código Civil Mexicano establece la figura de la compensación cuando dos personas se convierten en deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho, con el fin de extinguir las dos deudas hasta el importe de la menor (G. Quispe, 2020b).

En situaciones en las que dos individuos tienen deudas entre sí, se lleva a cabo una negociación para anular ambas obligaciones, de la misma manera y en los casos que se detallarán a continuación.

La indemnización se lleva a cabo de acuerdo con la ley, sin la intervención de los deudores. Ambas deudas se extinguen en sus respectivos valores si cumplen con las siguientes condiciones:

Que sean tanto dinero como cosas fungibles o indeterminadas, del mismo tipo y calidad;

La liquidez de ambas deudas; y,

Que ambas sean necesarias en la actualidad.

Las esperas otorgadas al deudor impiden la compensación; sin embargo, este artículo no se aplica al plazo de gracia otorgado por un acreedor a su deudor.

Para que se lleve a cabo la compensación, es necesario que ambas partes sean responsables de sus deudas.

Por lo tanto, el deudor principal no puede oponerse a su acreedor por vía de compensación.

No es posible que el deudor de un estudiante se oponga a lo que el tutor o curador le debe como compensación. Si uno de los deudores solidarios está requerido, no puede utilizar los créditos de sus codeudores contra el mismo acreedor para



compensar su deuda, a menos que estos se los hayan cedido. (Registro Oficial S. 46, Código Civil - CC, 2022, Artículo 1672).

## **1.6 Análisis de los métodos tradicionales de resolución de conflictos tributarios (vía judicial) y sus limitaciones.**

### **1.6.1 Mediación como método alternativo de resolución de conflictos:**

La mediación tributaria se diferencia de los procedimientos convencionales utilizados por el sistema de justicia ordinario de una nación para resolver disputas tributarias porque fomenta la colaboración y el intercambio de ideas entre el Estado, a través de sus instituciones recaudadoras, y los ciudadanos, como sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, fuera de todo ámbito judicial. La intervención de un mediador neutral y capacitado ayuda a las partes a resolver los conflictos que surgen de la recaudación de impuestos mediante la actividad tributaria (Ramírez, 2022).

La mediación tiene ventajas para la administración tributaria y el contribuyente, ya que les permite llegar a acuerdos según sus necesidades y circunstancias económicas, siempre y cuando se respeten las limitaciones y las restricciones establecidas por la ley para cada caso dentro del proceso de resolución de conflictos a través de esta técnica.

Es importante destacar que, aunque la utilización de la mediación tributaria como una forma alternativa de resolver disputas tributarias busca mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos, aún no ha surgido una cultura de mediación a pesar de la reciente introducción de esta figura. Es necesario contar con una capacitación adecuada tanto de los mediadores, quienes deben especializarse en materia tributaria, como de los personeros y mediadores, es importante que los encargados de la administración tributaria se especializan en la materia tributaria, así como en los convenios que se llegan con el sujeto pasivo. Además, es importante que el contribuyente sea consciente de la verdadera intención y el efecto de la mediación para que los procesos de mediación se lleven de manera eficiente, controlada y siguiendo la normativa vigente.

### **1.6.2 Definición y características de la mediación.**

En Ecuador, la Constitución reconoce la mediación al establecer en su artículo 190 que "se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos". Los procedimientos se llevarán a cabo de acuerdo con la ley

en casos en los que puedan surgir cambios debido a su naturaleza. (Registro Oficial 449, Constitución De La República Del Ecuador, 2008) (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008).

En línea con Según la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, buscan un acuerdo voluntario sobre un tema transigible, extrajudicial y definitivo que ponga fin al conflicto. (Ley Ordinaria 2006-014, Ley De Arbitraje Y Mediación, 2006, artículo 43)

En nuestro país, la mediación se ha convertido en una estrategia legal para resolver una amplia gama de conflictos, siempre y cuando las partes involucradas estén dispuestas a aceptarla. Solo se excluyen aquellos cuyo tema del litigio o controversia no puede ser objeto de transacción.

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que las partes principales y/o sus representantes, con la asistencia de un tercero imparcial, el mediador, logran por sí mismas un acuerdo mutuamente satisfactorio a través de la discusión y la negociación (Reyes, 2019).

“Se puede llevar a cabo una transacción tributaria iniciando un proceso de mediación que finaliza con la firma de un acta de mediación por parte de un mediador capacitado, según lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación” (Parraga, 2020).

### **1.6.3 Beneficios de la mediación en la resolución de conflictos tributarios.**

En una audiencia de mediación, las partes crean y proponen acuerdos que ponen fin al conflicto, que son de beneficio mutuo y duraderos. Según el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, hay cuatro ventajas de utilizar la mediación para resolver conflictos relacionados con las obligaciones tributarias:

#### **Voluntariedad**

“Las partes deciden voluntariamente si quieren someterse o no al procedimiento de mediación para resolver su conflicto por este método” (Gabith, 2021).

#### **Confidencialidad**

“El mediador no puede revelar los asuntos que se discuten en la audiencia de mediación en ninguna instancia judicial o externa al proceso de mediación. Todo lo que

se dice en la audiencia es privado” (Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, 2021)

#### Proceso ágil y económico

“La mediación como método de solución de conflictos permite ahorrar tiempo y dinero porque dura menos que un proceso judicial y a menudo son gratuitos” (Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, 2021)

#### Respaldo legal

“En caso de incumplimiento, la parte afectada puede solicitar la ejecución inmediata del acta de mediación ante un juez competente.” (Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, 2021).

### **1.6.4 Marco legal y normativo de la mediación en el ámbito tributario.**

La figura de transacción se incorporó a la esfera tributaria del país como una nueva forma de extinguir obligaciones con la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal después de la pandemia de Covid-19, que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2021. Ahora, los contribuyentes pueden optar por la mediación para extinguir sus deudas.

Según lo expresado por el abogado Napoleón Santamaría en el Diario Primicias, la normativa tributaria actual carece de vacíos que deben ser abordados en una normativa secundaria, los mismos que son:

Establecer qué funcionarios públicos tendrán la capacidad de mediar con el contribuyente; establecer, si es necesario, las garantías que podrán aceptarse durante el proceso de negociación y establecer mecanismos de control para garantizar que las negociaciones sean transparentes y no perjudiquen los intereses del Estado (Cabezas Guilcapi y Andrade Rodríguez, 2021).

En función del momento procesal en que se encuentre la obligación tributaria, el Código Tributario reconoce dos tipos de transacciones:

1.- Transacción extraprocesal: Es todo lo que sucede sin pasar por un proceso judicial; y,

2.- Transacción Intraprocesal: Es aquello que se puede verificar en la audiencia preliminar o en la audiencia única correspondiente en un proceso jurisdiccional.

### Transacción extraprocesal

Según el Código Tributario, "Las obligaciones tributarias y los actos administrativos emanados de las facultades de la administración tributaria, cuya impugnación en sede judicial no esté pendiente, serán susceptibles de transacción extraprocesal". (Código Tributario, 2005, artículo 56.7).

Solo se puede hacer una transición sobre el recaudo si el acto administrativo mencionado está firme y ejecutoriado y no hay un proceso contencioso-tributario pendiente de resolución. Si se impugna una resolución que responde a un recurso de revisión y resulta en una transacción extraprocesal, solo se puede realizar la transacción en relación al recaudo de la obligación, ya que la máxima autoridad ya ha dictaminado sobre el fondo de la obligación.

### Transacción intraprocesal

Según el Código Tributario, "Las obligaciones tributarias que puedan ser objeto de impugnación judicial podrán ser objeto de transacción". El artículo 56.12 del Código Tributario de 2005 establece La voluntad de transigir se anuncia en la fase de conciliación en la audiencia preliminar o audiencia única, según corresponda, y debe ser aprobada por la autoridad jurisdiccional.

No es obstáculo para que el actor pueda discutir temas importantes en el contexto de las transacciones intraprocesales, a menos que se trate de juicios de excepciones, ya que no se ha hecho ningún afianzamiento y no se ha dispuesto la suspensión del acto (Paredes Paredes y Arévalo Bassante, 2019)

De acuerdo a lo que se determina en el artículo 56.3 del Código Tributario "(...) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, ya sean contribuyentes, responsables o sustitutos, así como la máxima autoridad del ente acreedor del tributo o su delegado, pueden solicitar el inicio de un procedimiento de mediación" (Tapia Alvarado, 2022).

El Código Tributario también permite a la administración tributaria "prever oportunamente las controversias para alcanzar el principio de suficiencia recaudatoria, equidad, igualdad y proporcionalidad antes, durante y hasta la emisión de actos administrativos derivados de la facultad determinadora, sancionadora, resolutive y recaudatoria" (Rosero y Barragán, 2020).

Para que la solicitud de mediación sea válida, es fundamental mencionar los requisitos;

El formulario debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código Tributario:

La reclamación se va a presentar por el método escrito y va a tener:

- 1.- Identificar la autoridad administrativa ante la cual se presenta;
- 2.- El nombre y apellido del compareciente; el derecho que tiene; el número del registro de contribuyentes o, en su caso, la cédula de identidad.
- 3.- Indicar su residencia permanente y el domicilio para notificaciones que marque;
- 4.- Expresar claramente y concisa los fundamentos de hecho y derecho en los que se basa el acto administrativo objeto del reclamo, así como mencionar el acto administrativo en cuestión.
- 5.- La solicitud o demanda específica que se presenta; y,
- 6.- La firma del compareciente, representante o procurador, así como la firma del abogado que lo patrocine.

Se adjuntarán a la reclamación las pruebas de que se disponga o se solicitará un plazo para el efecto (Zamora Cusme, 2018)

De acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, se requiere que “la solicitud de mediación sea escrita e incluya la designación de las partes, su dirección domiciliaria, posiblemente sus números telefónicos, y una breve descripción de la naturaleza del conflicto” (Calva Merino y Paula Alarcón, 2022)

En caso de que la obligación tributaria esté en proceso de coactiva, “la solicitud deberá incluir una declaración de compromiso de no enajenación o distracción de los activos del sujeto pasivo que podrían estar sujetos a la coactiva” (Rosero y Barragán, 2020).

### **1.7 Relación entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación tributaria:**

La existencia de un equilibrio entre el principio que se conoce como suficiencia recaudatoria y la carga de tributos a los contribuyentes depende del estudio del papel que desempeña la mediación como método alternativo y extraordinario de resolución de conflictos entre la administración tributaria y los contribuyentes.

A continuación, se examinarán los elementos que se consideran esenciales para determinar cómo se utiliza la mediación para mantener el balance mencionado anteriormente entre el Estado y el ciudadano como sujeto pasivo de las obligaciones tributarias.

### **1.8 Análisis de cómo la mediación puede contribuir a garantizar la suficiencia recaudatoria sin imponer cargas excesivas a los contribuyentes.**

La eficacia de la mediación en materia de impuestos está directamente relacionada con la resolución de disputas derivadas de la recaudación de impuestos en varios procesos o instancias de justicia ordinaria, así como en procesos administrativos en los que no se haya involucrado necesariamente el sistema de justicia.

“La Mediación Tributaria tiene dos objetivos principales. El primero es reducir la alta tasa de litigiosidad con las decisiones administrativas tomadas por las administraciones tributarias. El segundo es aumentar la recaudación de impuestos” (Sánchez, 2020).

Como todos saben, el uso de este método de solución de conflictos evita que las partes, tanto la administración como el sujeto pasivo de la obligación tributaria, se comuniquen directamente para encontrar una solución que no involucre la decisión de un tercero, como un juez o tribunal, lo que resulta en una disminución tanto de los gastos asociados con el patrocinio judicial como del tiempo requerido para la resolución de disputas.

El objetivo de este enfoque de resolución de conflictos es lograr que la administración tributaria obtenga los fondos necesarios en un plazo más corto, cumpliendo con el principio de suficiencia recaudatoria. Esto evita generar gastos judiciales que puedan ser cobrados posteriormente al contribuyente, lo que beneficia a

este último con ciertos beneficios que resultan de la extinción de la obligación tributaria a través de la utilización de la ley.

De esta manera, este método de resolución de conflictos permite que tanto la administración como el administrado lleguen a acuerdos basados en su propia voluntad y no en la voluntad de un tercero que decide por ellos. Esto permite que las partes lleguen a acuerdos que se adapten y estén acordes a sus necesidades y posibilidades económicas actuales, sin esto significando que no se deben respetar las limitaciones o restricciones que la ley ha establecido como una barrera contra el abuso de esta forma alternativa de extinguir la obligación tributaria, que puede comprometer o afectar el principio de suficiencia tributaria como una barrera contra el abuso de esta forma alternativa de extinguir la obligación tributaria, que puede comprometer o afectar el principio de suficiencia tributaria.

### **1.8.1 Exploración de la mediación como mecanismo para lograr acuerdos justos y equitativos en la resolución de disputas tributarias.**

La creación de la mediación como una forma alternativa de resolver disputas tributarias tiene como objetivo principal lograr acuerdos justos que beneficien a la administración en cuanto a la recaudación rápida y efectiva de recursos provenientes de obligaciones tributarias impagas. Por otro lado, también se favorece al contribuyente a eliminar la carga de contratar un abogado defensor y asumir costos adicionales. A diferencia de lo habitual en el sistema judicial, la mediación permite que las partes involucradas trabajen juntas y encuentren soluciones que beneficien a ambas partes, de manera equitativa.

De esta manera, ambos se enfrentan "con la única certeza de negociar de buena fe y promover alcanzar un acuerdo que sirva tanto para la recaudación de impuestos como para un posible alivio pecuniario por parte del sujeto pasivo" (Zamora, 2018).

Como se ha mencionado anteriormente, el método de mediación como alternativa para resolver conflictos se basa en la comunicación y el acuerdo inmediato entre las partes. Además, también comprende una variedad de aspectos relacionados con la figura legal de la mediación, que tienen que ver con las preocupaciones, limitaciones, intereses o necesidades de cada parte. Finalmente, esto conduce al proceso de mediación hacia la creación de soluciones más justas.

Con la mediación, cada parte puede presentar sus argumentos y expectativas de manera libre y clara, y se puede incluir información que esté destinada a justificar la posición del contribuyente frente a su obligación con la administración, sin que esta información pueda ser utilizada en su contra en tribunales de justicia. Esto crea un ambiente de negociación confiable y confiable que facilita acuerdos equitativos, tomando en cuenta los intereses de cada parte.

La herramienta de mediación ayuda a que las soluciones que se encuentren, gocen de cierta flexibilidad, adoptada por las partes, teniendo estas de toda forma que adecuarse a lo que diga la ley sobre las condiciones y restricciones para acceder a la mediación para resolver sus conflictos de forma extrajudicial. Las partes pueden proponer la implementación de varias formas y métodos dentro del acto de mediación para resolver la disputa generada por la recaudación de los impuestos que se están transigiendo, sin más restricciones que las establecidas en la ley. Esto genera un balance que considera tanto la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación tributaria como las demandas de la administración recaudadora. La mediación tiene como objetivo encontrar soluciones que beneficien a ambas partes, evitando un proceso judicial prolongado, costoso e imprevisible. De esta manera, las partes pueden llegar a acuerdos satisfactorios que no afecten a ninguna de ellas. En la mediación, se elimina el sentido de rivalidad y las partes se enfocan en alcanzar un acuerdo justo en lugar de ganar o perder, lo que llevaría el conflicto al sistema de justicia donde una parte perdería y otra ganaría.

Empezando con la afirmación de que "un sistema tributario solo puede ser racional si es justo y se adecúa a las normas fundamentales... contenidas en el texto constitucional, y a los principios generales del Derecho" (Serpa y Montalván, 2021).

La justicia equitativa es crucial en los procedimientos de mediación, ya que las partes son las que determinan las pautas y soluciones para el cobro y pago de las obligaciones tributarias. Esto les da a las partes la oportunidad de ser escuchadas y participar activamente en la búsqueda de soluciones para los conflictos fiscales. Con la mediación, las partes se empoderan del proceso y se someten mutuamente a lo acordado, lo que aumenta la sensación de justicia entre contribuyente y Estado.

En los procedimientos de mediación, las partes tienen un privilegio único, que es la confidencialidad. Esto significa que los contribuyentes pueden hablar libremente



sobre su situación económica actual y cualquier otra información que los haga incumplir sus obligaciones tributarias, sin que esta información pueda ser utilizada en su contra en futuros procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. La confidencialidad crea un entorno seguro en el que las partes pueden discutir directamente las causas del incumplimiento u otras para encontrar la mejor solución.

Como se ha mencionado anteriormente, la mediación evita que los contribuyentes incurran en gastos relacionados con procesos judiciales, en los que se requieren patrocinio profesional, además de que los litigios tributarios, por su naturaleza, resultan en procesos que se prolongan en el tiempo y sus resultados son impredecibles. Un litigio tributario siempre implica la intervención de abogados, peritos y otros recursos judiciales y extrajudiciales. En ocasiones, estos recursos causan más daño al contribuyente que haber cumplido con las obligaciones tributarias a tiempo o haber participado en un proceso de mediación para resolver un conflicto. A diferencia de esto, la mediación busca que los procedimientos previos al acuerdo sean rápidos y eficientes, lo que reduce la carga económica tanto del contribuyente como del Estado. Esto ahorra tiempo y dinero en la recaudación de tributos y evita que el tiempo que se ha evitado perder en controversias judiciales sea ocupado por la administración en cuestiones distintas o en la gestión de tributación que en ciertas ocasiones pueden ser de más prioridad.

En resumen, la mediación es una herramienta valiosa para resolver conflictos que permite a la administración y al contribuyente llegar a acuerdos justos y equitativos. Esto se logra a través de la comunicación directa entre las partes, que tienen cierta flexibilidad para resolver sus disputas fiscales. Además de disminuir los gastos legales, la mediación tiene como objetivo igualar el poder entre el gobierno y los contribuyentes, lo que resulta en un equilibrio entre los intereses del Estado y los sujetos pasivos de la obligación tributaria. La mediación ayuda a la administración tributaria a mantener un sistema tributario justo que respete los derechos de los contribuyentes, tenga en cuenta sus necesidades y no afecte el principio de suficiencia recaudatoria.

### **1.9 Estudio de casos y experiencias donde la mediación ha sido utilizada como método de extinción de la obligación tributaria.**

El estudio de casos y experiencias donde la mediación ha sido utilizada como método de extinción de la obligación tributaria es fundamental para comprender cómo

este enfoque alternativo ha sido aplicado en diferentes contextos y cuáles han sido los resultados obtenidos. A continuación, se presentan algunos ejemplos de países y casos donde se ha utilizado la mediación como un mecanismo para resolver conflictos tributarios:

Italia: En Italia, el sistema tributario ha incorporado la mediación como una forma de resolver disputas entre los contribuyentes y la administración tributaria. El "Centro de Conciliación Fiscal" es una institución creada para facilitar la mediación entre las partes en litigio, buscando alcanzar acuerdos que eviten la judicialización de los conflictos tributarios.

Argentina: En Argentina, se ha implementado la "Mediación Fiscal Prejudicial" como una vía para resolver controversias entre los contribuyentes y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La mediación es un requisito previo para acceder a la instancia judicial, y busca fomentar la resolución extrajudicial de los conflictos y la regularización de deudas.

España: En España, se ha promovido la mediación en el ámbito tributario a través de la "Comisión de Seguimiento y Control de la Mediación Fiscal". Esta comisión, compuesta por representantes de la administración tributaria y de organizaciones profesionales, busca fomentar la mediación como método para resolver disputas tributarias.

Estados Unidos: En algunos estados de los Estados Unidos, se ha utilizado la mediación como una alternativa para resolver conflictos tributarios a nivel local. Los contribuyentes pueden recurrir a procesos de mediación para negociar con las autoridades fiscales y alcanzar acuerdos sobre cuestiones tributarias pendientes.

Australia: En Australia, la mediación se ha utilizado como una opción para resolver disputas fiscales a través de la "Comisión de Revisión Tributaria". Los contribuyentes pueden recurrir a este mecanismo para buscar soluciones a sus controversias con la Administración Tributaria Australiana.

Chile: En Chile, se ha implementado el "Centro de Mediación Tributaria" como una instancia para promover la resolución alternativa de conflictos tributarios. Los contribuyentes pueden solicitar la mediación para resolver disputas con el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Estos ejemplos representan solo una muestra de cómo la mediación ha sido aplicada en diferentes países como un método de extinción de la obligación tributaria. Cada caso puede tener particularidades y matices específicos, pero en general, la mediación se presenta como una opción para fomentar el diálogo y la cooperación entre las partes involucradas, buscando acuerdos que permitan resolver las controversias de manera más rápida, eficiente y consensuada.

### **1.10 Desafíos y perspectivas de la mediación tributaria:**

#### **1.10.1 Identificación de los desafíos y oportunidades para la implementación efectiva de la mediación tributaria.**

La implementación de la mediación tributaria puede ser difícil si no hay un marco legal, ya que puede no estar claro cómo se ajusta al sistema legal existente. En este contexto, lo mejor que se puede hacer es seguir la normativa internacional, ya que la mediación tributaria en los Estados Unidos es informal, confidencial y voluntaria. Los oficiales a cargo (terceros independientes) están especializados en técnicas de mediación y colaboran con ambas partes para llegar a acuerdos (Arévalo, 2020).

La recaudación de impuestos es más eficiente cuando se simplifican los procesos porque no se llevan a juicio; no obstante, Reyes (2019) señala que esto no implica necesariamente una mayor recaudación de impuestos, sino que se recauden los impuestos debidos de manera justa y conforme a la ley.

#### **1.10.2 Evaluación de los criterios de aplicación y los límites de la mediación en el ámbito tributario.**

La mediación puede verse limitada por la cultura tributaria de los ciudadanos, "en el contexto internacional se revela que la cultura tributaria es el camino que todos los estados de los países buscan mediante la educación, concientización y participación del ciudadano en colaborar con los impuestos para cubrir el presupuesto nacional" (Calva Merino y Paula Alarcón, 2022).

#### **1.10.3 Revisión de casos internacionales donde se haya implementado exitosamente la mediación en la resolución de conflictos tributarios.**

A continuación, se revisarán algunos casos internacionales donde la mediación ha sido implementada exitosamente en la resolución de conflictos tributarios:

1. Italia: En Italia, la mediación fiscal ha sido ampliamente utilizada como un mecanismo eficaz para resolver disputas tributarias. El "Centro de Conciliación Fiscal" ha sido un ejemplo destacado de éxito en la aplicación de la mediación en el ámbito tributario. Este centro facilita el diálogo entre los contribuyentes y la administración tributaria, logrando alcanzar acuerdos que evitan el litigio en los tribunales y permiten una resolución más rápida y eficiente de los conflictos fiscales.
2. Argentina: En Argentina, la "Mediación Fiscal Prejudicial" ha demostrado ser un caso exitoso de mediación en la resolución de conflictos tributarios. Esta instancia previa al juicio ha contribuido a una mayor conciliación entre los contribuyentes y la AFIP, facilitando la regularización de deudas y evitando costosos y prolongados procesos judiciales.
3. Nueva Zelanda: En Nueva Zelanda, el "Sistema de Mediación Tributaria" ha sido reconocido internacionalmente como un modelo exitoso para resolver disputas fiscales. Este sistema ofrece la posibilidad de recurrir a la mediación como una opción para resolver conflictos con la administración tributaria, y ha demostrado ser eficiente y efectivo en la búsqueda de soluciones consensuadas.
4. Australia: El "Programa de Mediación Fiscal" implementado en Australia ha sido otro caso de éxito en la utilización de la mediación para resolver conflictos tributarios. La "Comisión de Revisión Tributaria" ha permitido que los contribuyentes puedan recurrir a la mediación para negociar con la Administración Tributaria Australiana y lograr acuerdos que satisfagan ambas partes.
5. Estados Unidos: En algunos estados de los Estados Unidos, la mediación ha sido empleada con éxito en la resolución de disputas tributarias a nivel local. Los programas de mediación fiscal han ayudado a los contribuyentes y a las autoridades fiscales a encontrar soluciones y evitar litigios prolongados y costosos.

En todos estos casos, la mediación ha demostrado ser una alternativa exitosa para la resolución de conflictos tributarios, ofreciendo ventajas como una mayor rapidez en la solución, la reducción de costos y una mayor satisfacción para ambas partes involucradas. Estos ejemplos muestran cómo la mediación puede ser una herramienta efectiva para lograr acuerdos consensuados y facilitar la regularización de deudas

fiscales, promoviendo una relación más cooperativa y transparente entre los contribuyentes y las administraciones tributarias.

### **1.11 Uso de la recaudación tributaria por parte del estado ecuatoriano**

El Estado ecuatoriano utiliza la recaudación tributaria para financiar una amplia variedad de actividades y programas que buscan el bienestar y desarrollo de la sociedad en general. Algunos de los principales destinos de la recaudación tributaria en Ecuador incluyen:

- **Educación:** Una parte significativa de la recaudación se destina a la educación, con el objetivo de mejorar la calidad y acceso a la educación pública en todos los niveles, desde la educación inicial hasta la educación superior.
- **Salud:** Los fondos tributarios también se destinan a fortalecer y mejorar el sistema de salud pública, incluyendo la construcción y mantenimiento de hospitales, la adquisición de equipos médicos y el acceso a servicios médicos de calidad.
- **Infraestructura:** El Estado utiliza parte de los ingresos tributarios para invertir en la construcción y mantenimiento de infraestructura pública, como carreteras, puentes, sistemas de transporte, redes de agua y saneamiento, entre otros.
- **Seguridad:** Los recursos tributarios también se destinan a garantizar la seguridad pública y la protección ciudadana, financiando a las fuerzas de seguridad y la adquisición de equipos y tecnologías para la prevención y combate del delito.
- **Programas Sociales:** Parte de la recaudación se destina a programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, como subsidios para personas de la tercera edad, personas con discapacidad, madres solteras, entre otros.
- **Servicios Públicos:** Los ingresos tributarios también contribuyen a financiar los servicios públicos esenciales, como el suministro de agua, la recolección de residuos, la iluminación pública, entre otros.
- **Desarrollo Económico:** Parte de la recaudación se destina a fomentar el desarrollo económico del país, a través de la promoción de inversiones, la generación de empleo y el impulso de sectores productivos estratégicos.

- Pago de Deuda Pública: Una porción de los ingresos tributarios se utiliza para el pago de la deuda pública del país, asegurando el cumplimiento de las obligaciones financieras.

Es importante señalar que la asignación de la recaudación tributaria puede variar según las prioridades y políticas establecidas por el Gobierno en turno y en función de las necesidades y demandas de la sociedad en cada momento. La recaudación tributaria juega un papel fundamental en el funcionamiento del Estado y en la provisión de bienes y servicios que benefician a toda la población.

### **1.12 Normativas que amparan al estado ecuatoriano para el uso de la recaudación tributaria**

La normativa que ampara y regula la recaudación tributaria en Ecuador incluye diversas leyes y reglamentos, entre ellos (Rosero y Barragán, 2020):

- Constitución de la República del Ecuador: En la Constitución se establecen los principios fundamentales del sistema tributario ecuatoriano, como la progresividad, equidad, capacidad contributiva y destino de los recursos públicos para fines esenciales del Estado.
- Código Orgánico Tributario (COT): Es la principal normativa que regula la administración y recaudación de impuestos en el país. El COT establece los procedimientos y plazos para la liquidación, declaración y pago de los tributos, así como las facultades y obligaciones de los contribuyentes y la autoridad tributaria.
- Leyes tributarias específicas: Existen leyes tributarias específicas que regulan impuestos particulares, como el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), entre otros. Estas leyes establecen las bases imponibles, las tasas y los mecanismos de recaudación para cada tributo.
- Reglamentos y resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI): El SRI es la entidad encargada de la administración y recaudación de los impuestos en Ecuador. A través de reglamentos y resoluciones, el SRI emite normas técnicas y operativas que complementan y detallan aspectos específicos del sistema tributario.

En conjunto, esta normativa establece el marco legal para la recaudación tributaria en Ecuador y define cómo se deben llevar a cabo los procesos de cobro de

impuestos, así como el destino de los recursos recaudados para el beneficio del desarrollo y bienestar de la sociedad.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO METODOLÓGICO**



## **2.1 Enfoque de la Investigación**

### **2.1.1 Enfoque cualitativo**

El trabajo "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria" utiliza un enfoque cualitativo para abordar los aspectos subjetivos y comprender en profundidad los fenómenos jurídicos y sociales involucrados en la temática de estudio. Este método tiene como objetivo obtener una comprensión completa y profunda de los conceptos, procedimientos y prácticas relacionados con el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario (Alfaro, 2018).

Se utilizó el enfoque cualitativo en este documento a partir de (Muñoz, 2019):

**Entrevistas y testimonios:** Se realizó entrevistas a expertos en derecho tributario para obtener sus opiniones y experiencias sobre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en la resolución de conflictos tributarios. Estas entrevistas brindan información valiosa y detallada sobre los desafíos, ventajas y limitaciones que enfrentan las partes involucradas.

**Análisis de casos y jurisprudencia:** un enfoque cualitativo puede ser útil para realizar un análisis detallado de casos específicos en los que se haya utilizado la mediación en la resolución de conflictos tributarios. Se puede examinar cómo se ha utilizado la mediación en diversas situaciones, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas de estos casos, lo que proporciona una visión más profunda y contextualizada del impacto de la mediación en el ámbito tributario.

**Revisión documental:** Los documentos legales, informes, resoluciones, reglamentos y otros materiales relacionados con el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación tributaria se pueden revisar. Esta revisión de documentos ofrece información útil para comprender los cambios en la legislación tributaria, los estándares utilizados por la administración tributaria y los procedimientos de implementación de mediación.

**Análisis cualitativo de datos:** Si se realiza una recopilación de datos, se puede utilizar un enfoque cualitativo para analizar los datos utilizando técnicas de codificación

y categorización. Esto permite identificar patrones, tendencias y temas emergentes relacionados con el tema de estudio.

En esta investigación, el enfoque cualitativo fue beneficioso porque permitió profundizar en los aspectos subjetivos, las percepciones y las experiencias de los actores involucrados. Esto nos permite tener una comprensión más completa y enriquecedora de la relación entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias.

## **2.2 Tipo de Investigación**

### **2.2.1 Descriptivo**

El tipo de investigación descriptiva se utiliza en el trabajo "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria" para proporcionar una visión detallada y sistemática de los elementos clave relacionados con el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario. A través de este enfoque, se busca describir de manera precisa y objetiva las características, condiciones y circunstancias que rodean a ambos temas.

El enfoque descriptivo en el trabajo permitió ofrecer una visión detallada y sistemática del principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario, brindando información objetiva y precisa que contribuye a la comprensión y análisis de ambos conceptos en el contexto jurídico y administrativo del Ecuador.

### **2.2.2 Explicativo**

El tipo de investigación explicativa se utiliza en el trabajo "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria" para comprender las relaciones de causa y efecto, así como para identificar los factores que explican las interacciones entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario. A través de este enfoque, se busca ir más allá de la simple descripción de los fenómenos y buscar explicaciones sobre por qué ocurren ciertos fenómenos y qué factores influyen en ellos.

Con el enfoque explicativo en el trabajo se profundizó en las relaciones de causa y efecto entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación en el ámbito tributario, identificando los factores que explican dichas relaciones. Se va más allá de la simple descripción de los fenómenos para buscar comprender el porqué de las interacciones entre estos conceptos y cómo pueden influir en el sistema tributario y en la administración de la obligación tributaria.

### **2.3 Periodo y lugar**

El presente trabajo de investigación "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria" se ubicó en la ciudad de Guayaquil en el periodo 2023.

### **2.4 Universo y Muestra**

En el presente trabajo de investigación "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria" se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, para lo cual se definió la muestra en 5 entrevistas a expertos tributarios.

### **2.5 Métodos empíricos**

El uso de entrevistas a expertos como método empírico en el trabajo "Análisis jurídico del principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relación con la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias" es una estrategia valiosa para obtener información de primera mano y enriquecer la investigación con perspectivas especializadas y experiencia práctica en el campo tributario y legal.

Estos son solo algunos de los motivos por los cuales una entrevista con expertos es relevante en este contexto:

Acceso a conocimientos especializados: Los expertos entrevistados pueden ser abogados especializados en derecho tributario, profesionales con experiencia en mediación tributaria, funcionarios de administración tributaria o académicos expertos en

el tema. Estos especialistas pueden proporcionar información detallada y precisa sobre el principio de suficiencia recaudatoria, la mediación en el ámbito tributario y su relación, así como aspectos técnicos y jurídicos pertinentes.

**Comprensión de la práctica y aplicación:** la entrevista a expertos ayuda a comprender cómo se utiliza en la práctica la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias, cuáles son los desafíos que enfrentan los mediadores y las partes involucradas, y cómo se articula la mediación con la normativa legal vigente.

**Visión Contextualizada:** Al aplicar la mediación en el ámbito tributario, los expertos pueden brindar una visión más contextualizada y realista de los problemas y oportunidades que surgen. Sus conocimientos y experiencias nos ayudan a comprender los elementos específicos que influyen en la efectividad de la mediación en este escenario.

**Identificación de obstáculos y soluciones potenciales:** Se pueden realizar entrevistas para determinar posibles obstáculos y soluciones para la implementación de la mediación tributaria. Los expertos pueden ayudar a mejorar la utilización de la mediación en la extinción de obligaciones tributarias.

**Apoyo a los argumentos y conclusiones del trabajo:** la información recopilada de las entrevistas a expertos puede ser utilizada para respaldar los argumentos y conclusiones del trabajo. Las citas directas y las opiniones de expertos pueden dar peso y credibilidad a las afirmaciones realizadas en un análisis jurídico.

Para obtener información relevante y coherente con los objetivos de la investigación, se diseñó una entrevista de manera estructurada y con preguntas específicas relacionadas con el tema de estudio. Además, fue crucial garantizar el respeto y la confidencialidad de las opiniones y experiencias de los expertos entrevistados. Las entrevistas con expertos combinadas mejoran significativamente el análisis jurídico y proporcionar una perspectiva especializada y práctica que complementa otros métodos de investigación.

### **2.5.1 Entrevista a expertos**

Las entrevistas a expertos correspondieron a una forma de investigación cualitativa para obtener información de primera mano y detallada sobre el tema en estudio. Este método recopila datos a través de conversaciones estructuradas y

reflexivas con personas con conocimientos y experiencia relevantes en el campo de estudio. Estas entrevistas tienen como objetivo comprender de manera exhaustiva las opiniones, perspectivas, percepciones y experiencias de los expertos en relación con el tema de investigación. Los expertos pueden ser destacados académicos, profesionales experimentados, funcionarios gubernamentales, líderes de opinión o personas conocidas por su conocimiento y trayectoria en el área de interés.

Las entrevistas a expertos son flexibles y adaptables, lo que permite a los investigadores profundizar en temas relevantes a medida que surgen. Se busca obtener respuestas detalladas sobre el tema en cuestión a través de preguntas dirigidas y abiertas. Cuando se necesita información cualitativa que no puede obtenerse fácilmente a través de fuentes cuantitativas o secundarias, este método empírico es particularmente útil. Las entrevistas con expertos son una forma única de obtener la sabiduría y el conocimiento práctico de personas con experiencia; esto puede complementar y enriquecer los datos de otras fuentes.

Después de recopilar los datos, el análisis de las entrevistas con expertos implica una revisión y codificación minuciosa de las respuestas para identificar tendencias, patrones y temas emergentes que revelan el tema de investigación. Estas conclusiones pueden usarse para respaldar y enriquecer los argumentos del estudio, así como para hacer recomendaciones y sugerencias para investigaciones o prácticas relacionadas en el futuro. Es crucial enfatizar que las entrevistas con expertos requieren un enfoque ético y respetuoso hacia los participantes, garantizando cuando sea necesario la confidencialidad y el anonimato. Además, los investigadores deben tener en cuenta la variedad de puntos de vista y experiencias que los expertos pueden ofrecer, ya que esto puede ayudar a los investigadores a comprender mejor el tema en estudio. Por último, pero no menos importante, las entrevistas con expertos son una herramienta útil para ampliar el conocimiento y abrir nuevas perspectivas en la investigación académica y científica.

#### **2.5.1.1 Preguntas de la entrevista**

El formato de la entrevista se ha elaborado y a continuación se detalla las preguntas de la misma:

1. ¿A su criterio, cómo se define el principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano y cuál es su importancia para el desarrollo económico y social del país?
2. Desde la perspectiva del análisis jurídico a su criterio, ¿cómo incide la evasión fiscal en la suficiencia recaudatoria y cuáles son los efectos económicos y fiscales que esta práctica ilícita genera en la economía ecuatoriana?
3. ¿Desde su experiencia cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador y cómo se relacionan con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria?
4. Considerando la complejidad y los costos asociados a los procesos judiciales en casos de evasión fiscal, ¿cómo podría la mediación convertirse en una alternativa efectiva para la resolución de conflictos tributarios y la promoción de una cultura de cumplimiento?
5. ¿Qué ventajas y desventajas ofrece la mediación como método de extinción de la obligación tributaria en comparación con otros procedimientos de resolución de controversias, desde una perspectiva legal y económica?
6. ¿Cómo se podría fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la utilización de la mediación en casos de evasión fiscal, y qué medidas se pueden tomar para garantizar la transparencia y la imparcialidad en este proceso?
7. Desde su perspectiva en base a experiencias internacionales o nacionales, ¿existen casos exitosos de mediación aplicados a la resolución de conflictos tributarios que puedan servir como modelo para Ecuador, y cómo podrían adaptarse a la realidad económica y legal del país?

#### **2.5.1.2 Perfil de los expertos**

##### **Entrevistado # 1**

- **Apellidos y nombres:** Ab. Erwin Chiluita
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 20 años.

##### **Entrevistado # 2**

- **Apellidos y nombres:** Ab. Cecilia Bone

- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 10 años.

#### **Entrevistado # 3**

- **Apellidos y nombres:** Ab. Manuel Varas
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Constitucional
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 15 años.

#### **Entrevistado # 4**

- **Apellidos y nombres:** Ab. Darwin Vargas
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 15 años.

#### **Entrevistado # 5**

- **Apellidos y nombres:** Ab. Bolívar Zúñiga
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Constitucional
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 20 años.

### **2.6 Procesamiento y análisis**

Una etapa crucial de la investigación realizada fue procesar las entrevistas con expertos en recaudación tributaria. Estos son los pasos esenciales que se completó de manera efectiva:

**Transcripción:** El primer paso es transcribir todas las entrevistas grabadas. Esto implica escribir el contenido hablado de manera precisa y fiel a las respuestas de los expertos. **Organización y codificación:** el material se organizó después de transcribir las entrevistas para facilitar el análisis. **Identificación de patrones y tendencias:** después de la codificación, los datos se analizaron para identificar tendencias y patrones comunes en las respuestas de los expertos. Para obtener una comprensión más completa del tema de estudio, se buscaron similitudes y diferencias en las perspectivas de los entrevistados.

**Interpretación y elaboración de conclusiones:** Después de completar el análisis, se interpretan los datos obtenidos y se llegan a conclusiones basadas en los resultados. Para reforzar la validez y confiabilidad de los resultados, se presentan las opiniones y

puntos de vista de los expertos, respaldadas con citas pertinentes. Finalmente, se elabora el informe final de la investigación, que debe incluir una descripción detallada del proceso de análisis, los hallazgos y las conclusiones de las entrevistas.

El procesamiento de entrevistas con expertos en recaudación tributaria requirió una organización y análisis cuidadosos de la información para obtener una comprensión completa y efectiva de las experiencias y puntos de vista de los entrevistados. Al seguir estos pasos, se realiza una investigación rigurosa y valiosa que mejora la comprensión del tema y ofrece nuevas perspectivas para el campo de estudio.



**CAPÍTULO III**  
**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### **3.1 Resultados de la Investigación**

#### **3.1.1 Instrumento de investigación – cuestionario de la entrevista**

A continuación se observa el cuestionario aplicado para las entrevistas a expertos en recaudación tributaria:

##### **Entrevista Preguntas a expertos**

Este cuestionario busca explorar la relación entre el principio de suficiencia recaudatoria, la evasión fiscal y la utilización de la mediación como un mecanismo alternativo para promover el cumplimiento tributario y su impacto en la economía ecuatoriana. Se espera que las respuestas de los expertos enriquezcan el debate y contribuyan a encontrar soluciones efectivas para enfrentar este desafío.

##### **Objetivo**

Determinar la relación del principio de suficiencia recaudatoria con la mediación como método de extinción de la obligación tributaria

##### **Cuestionario**

1. ¿A su criterio, cómo se define el principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano y cuál es su importancia para el desarrollo económico y social del país?
2. Desde la perspectiva del análisis jurídico a su criterio, ¿cómo incide la evasión fiscal en la suficiencia recaudatoria y cuáles son los efectos económicos y fiscales que esta práctica ilícita genera en la economía ecuatoriana?
3. ¿Desde su experiencia cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador y cómo se relacionan con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria?
4. Considerando la complejidad y los costos asociados a los procesos judiciales en casos de evasión fiscal, ¿cómo podría la mediación convertirse en una alternativa efectiva para la resolución de conflictos tributarios y la promoción de una cultura de cumplimiento?
5. ¿Qué ventajas y desventajas ofrece la mediación como método de extinción de la obligación tributaria en comparación con otros procedimientos de resolución de controversias, desde una perspectiva legal y económica?

6. ¿Cómo se podría fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la utilización de la mediación en casos de evasión fiscal, y qué medidas se pueden tomar para garantizar la transparencia y la imparcialidad en este proceso?
7. Desde su perspectiva en base a experiencias internacionales o nacionales, ¿existen casos exitosos de mediación aplicados a la resolución de conflictos tributarios que puedan servir como modelo para Ecuador, y cómo podrían adaptarse a la realidad económica y legal del país?

### **3.1.2 Resultados de las entrevistas a expertos**

#### **Pregunta 1 del cuestionario**

**¿A su criterio, cómo se define el principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano y cuál es su importancia para el desarrollo económico y social del país?**

Respuesta Experto # 1: "El principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano se refiere a la capacidad del Estado para obtener los ingresos necesarios para financiar sus funciones y programas, con el propósito de garantizar el bienestar y desarrollo de la sociedad. En nuestra Constitución, este principio está establecido en el artículo 301, donde se establece que la recaudación tributaria debe ser suficiente, equitativa y progresiva. Su importancia para el desarrollo económico y social del país radica en que permite financiar servicios públicos esenciales como educación, salud, infraestructura y programas sociales que contribuyen al crecimiento y mejora de la calidad de vida de la población."

Respuesta Experto # 2: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, el principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano significa que el Estado debe obtener los recursos financieros necesarios para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en la prestación de servicios públicos y bienes comunes. Esta suficiencia garantiza que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la sociedad y promover el desarrollo económico y social sostenible. Sin una recaudación suficiente y bien administrada, el país enfrentaría dificultades para financiar sus programas y proyectos, lo que limitaría su capacidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el progreso económico."

Respuesta Experto # 3: "El principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano es fundamental para asegurar que el Estado cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y brindar servicios públicos de calidad a la población. Esto implica que la administración tributaria debe ser eficiente y efectiva para garantizar una recaudación adecuada y equitativa. La importancia de este principio radica en que, a través de una recaudación suficiente y bien gestionada, se puede promover el desarrollo económico y social del país, generar empleo, mejorar la infraestructura y fortalecer el sistema educativo y de salud."

Respuesta Experto # 4: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, el principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano implica que el Estado debe contar con los ingresos necesarios para cubrir sus gastos y financiar los servicios y proyectos que benefician a la sociedad en su conjunto. La importancia de este principio es esencial para el desarrollo económico y social del país, ya que permite financiar políticas públicas que promuevan la equidad, la inclusión social y el crecimiento económico sostenible. Además, una recaudación tributaria suficiente y bien administrada contribuye a fortalecer la estabilidad fiscal y la confianza en el sistema tributario."

Respuesta Experto # 5: "El principio de suficiencia recaudatoria en el marco constitucional ecuatoriano es un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país. Su definición implica que el Estado debe contar con los recursos necesarios para financiar sus funciones y programas, garantizando la provisión de bienes y servicios públicos de calidad para todos los ciudadanos. La importancia de este principio radica en que una recaudación tributaria suficiente y equitativa permite reducir la dependencia de la deuda pública y promover la sostenibilidad fiscal, lo que a su vez impulsa el crecimiento económico y mejora la calidad de vida de la población."

## **Pregunta 2 del cuestionario**

**Desde la perspectiva del análisis jurídico a su criterio, ¿cómo incide la evasión fiscal en la suficiencia recaudatoria y cuáles son los efectos económicos y fiscales que esta práctica ilícita genera en la economía ecuatoriana?**

Respuesta Experto # 1: "La evasión fiscal tiene un impacto significativo en la suficiencia recaudatoria del Estado ecuatoriano. Cuando los contribuyentes evaden el pago de impuestos, se reduce la recaudación total, lo que puede llevar a un déficit en los ingresos públicos. Esta disminución en los ingresos fiscales afecta negativamente la capacidad del Estado para financiar programas y proyectos que son fundamentales para el desarrollo económico y social del país, incluyendo educación, salud, infraestructura y programas sociales."

Respuesta Experto # 2: "Desde mi perspectiva, la evasión fiscal representa una amenaza directa para la suficiencia recaudatoria en Ecuador. Cuando los contribuyentes

no cumplen con sus obligaciones tributarias, se pierden ingresos cruciales para el Estado. Esto puede generar un desequilibrio en las finanzas públicas y, en última instancia, dificultar la implementación de políticas públicas efectivas. Además, la evasión fiscal puede llevar a un aumento en la carga tributaria para aquellos contribuyentes cumplidos, lo que afecta la equidad y el cumplimiento voluntario."

Respuesta Experto # 3: "La evasión fiscal incide negativamente en la suficiencia recaudatoria en el Ecuador, ya que impide que el Estado obtenga los ingresos necesarios para cubrir sus gastos y financiar programas de desarrollo. Esta práctica ilícita genera efectos económicos y fiscales perjudiciales, como la disminución de recursos disponibles para invertir en infraestructura, educación y servicios públicos. Además, la evasión fiscal distorsiona la competencia en el mercado, ya que algunas empresas incumplidoras pueden ofrecer precios más bajos debido a la elusión de impuestos, afectando a las empresas cumplidoras y desalentando la inversión."

Respuesta Experto # 4: "La evasión fiscal es un obstáculo importante para la suficiencia recaudatoria en el Ecuador. Cuando los contribuyentes eluden sus responsabilidades fiscales, se reducen los ingresos del Estado y se limita la capacidad para financiar proyectos de desarrollo. Además, la evasión fiscal genera una serie de efectos económicos y fiscales negativos, como la disminución de la inversión pública, el aumento de la carga tributaria para los contribuyentes cumplidos y la erosión de la confianza en el sistema tributario. Esta práctica ilícita afecta el crecimiento económico y la equidad en el país."

Respuesta Experto # 5: "Desde la perspectiva del experto en recaudación tributaria, la evasión fiscal tiene un impacto directo en la suficiencia recaudatoria del Estado ecuatoriano. Cuando los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias, se reduce la disponibilidad de recursos para financiar programas y proyectos de interés público. Esta falta de recaudación afecta negativamente la inversión en infraestructura, servicios básicos y otros aspectos clave para el desarrollo económico y social del país. Además, la evasión fiscal genera efectos fiscales nocivos, ya que aumenta la necesidad de tomar deuda pública para cubrir los déficits, lo que puede comprometer la estabilidad fiscal y la sostenibilidad económica a largo plazo."

### **Pregunta 3 del cuestionario**

**¿Desde su experiencia cuáles son las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador y cómo se relacionan con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria?**

Respuesta Experto # 1: "Desde mi experiencia como experto en recaudación tributaria, puedo identificar varias causas principales de la evasión fiscal en Ecuador. Entre ellas se encuentran la falta de conciencia tributaria por parte de algunos contribuyentes, la complejidad del sistema tributario, la existencia de lagunas legales que permiten la elusión de impuestos, la deficiente fiscalización y la corrupción. Estas causas están relacionadas con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria, ya que dificultan la detección y sanción oportuna de la evasión, lo que permite que algunos contribuyentes incumplidos eludan sus responsabilidades fiscales."

Respuesta Experto # 2: "Las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador, en mi experiencia, incluyen la falta de cultura tributaria, la alta carga impositiva para algunos sectores, la informalidad laboral y la complejidad en los procedimientos tributarios. Estos factores, combinados con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria, hacen que algunos contribuyentes encuentren incentivos para evadir impuestos y reducir sus obligaciones tributarias sin ser sancionados adecuadamente."

Respuesta Experto # 3: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador son la falta de control y fiscalización efectiva por parte de las autoridades tributarias, la existencia de beneficios y exenciones fiscales mal diseñados, la informalidad en ciertos sectores económicos y la falta de colaboración de algunos contribuyentes. Estas causas se vinculan con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria, ya que dificultan la detección y el seguimiento de los casos de evasión, lo que a su vez afecta la suficiencia recaudatoria del país."

Respuesta Experto # 4: "Desde mi experiencia como experto en recaudación tributaria, las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador se encuentran en la informalidad laboral y empresarial, la complejidad del sistema tributario, la falta de control y fiscalización adecuada, y la inexistencia de una cultura tributaria sólida. Estas

causas están relacionadas con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria, ya que limitan la capacidad del Estado para identificar y sancionar oportunamente los casos de evasión, lo que afecta negativamente la recaudación y la equidad fiscal."

Respuesta Experto # 5: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, las principales causas de la evasión fiscal en Ecuador incluyen la falta de cumplimiento voluntario por parte de algunos contribuyentes, la falta de conciencia tributaria, la existencia de incentivos inadecuados para el cumplimiento y la complejidad en los procedimientos tributarios. Estas causas se relacionan con la ineficacia de los mecanismos tradicionales de extinción de la obligación tributaria, ya que dificultan la detección y corrección temprana de la evasión, lo que afecta la suficiencia recaudatoria y la equidad en el sistema tributario."

#### **Pregunta 4 del cuestionario**

**Considerando la complejidad y los costos asociados a los procesos judiciales en casos de evasión fiscal, ¿cómo podría la mediación convertirse en una alternativa efectiva para la resolución de conflictos tributarios y la promoción de una cultura de cumplimiento?**

Respuesta Experto # 1: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, la mediación se presenta como una alternativa efectiva para la resolución de conflictos tributarios debido a su capacidad para agilizar los procesos y reducir los costos asociados a los litigios judiciales. La mediación permite a las partes involucradas en el conflicto llegar a acuerdos de manera más rápida y menos costosa que un juicio, lo que beneficia tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes. Además, la mediación promueve una cultura de cumplimiento al fomentar el diálogo y la cooperación entre las partes, lo que puede generar un mayor compromiso con el cumplimiento de las obligaciones fiscales."

Respuesta Experto # 2: "Considerando la complejidad y los altos costos asociados a los procesos judiciales en casos de evasión fiscal, la mediación se perfila como una solución efectiva para resolver conflictos tributarios. Al permitir que las partes dialoguen y encuentren soluciones consensuadas, la mediación puede acelerar los tiempos de resolución y reducir los gastos legales. Esto beneficia tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes, aliviando la carga de trabajo de los



tribunales y promoviendo una cultura de cumplimiento, ya que los contribuyentes pueden ver la mediación como una opción más favorable para resolver disputas."

Respuesta Experto # 3: "La mediación se convierte en una alternativa altamente efectiva para la resolución de conflictos tributarios en el Ecuador, dada la complejidad y los costos que conllevan los procesos judiciales en casos de evasión fiscal. La mediación ofrece un enfoque más rápido, flexible y menos oneroso para resolver disputas entre la administración tributaria y los contribuyentes. Además, al fomentar la comunicación y el entendimiento mutuo, la mediación puede promover una cultura de cumplimiento, ya que las partes pueden llegar a acuerdos que beneficien a ambas partes y eviten prolongados litigios que afecten la eficiencia de la administración tributaria."

Respuesta Experto # 4: "La mediación se presenta como una alternativa altamente efectiva y beneficiosa para la resolución de conflictos tributarios en el Ecuador. La complejidad y los costos asociados a los procesos judiciales de evasión fiscal pueden desalentar a las partes involucradas a buscar soluciones rápidas y amistosas. Sin embargo, la mediación brinda un espacio propicio para el diálogo y la negociación, permitiendo alcanzar acuerdos más ágiles y a menor costo. Esta vía alternativa no solo agiliza la resolución de conflictos, sino que también contribuye a fomentar una cultura de cumplimiento voluntario, al promover la cooperación y el entendimiento entre la administración tributaria y los contribuyentes."

Respuesta Experto # 5: "Desde mi perspectiva, la mediación se destaca como una alternativa sumamente beneficiosa y viable para resolver conflictos tributarios. La complejidad y los costos asociados a los procesos judiciales en casos de evasión fiscal pueden ser onerosos para ambas partes involucradas. La mediación ofrece una solución más rápida, menos costosa y más flexible para resolver disputas, lo que promueve una relación más cooperativa y armoniosa entre la administración tributaria y los contribuyentes. Además, la mediación puede incentivar una cultura de cumplimiento, al brindar a los contribuyentes una opción efectiva y menos adversarial para resolver diferencias y cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más conciliatoria."

### **Pregunta 5 del cuestionario**

**¿Qué ventajas y desventajas ofrece la mediación como método de extinción de la obligación tributaria en comparación con otros procedimientos de resolución de controversias, desde una perspectiva legal y económica?**

Respuesta Experto # 1: "La mediación como método de extinción de la obligación tributaria presenta varias ventajas desde una perspectiva legal y económica. Entre las ventajas se encuentran su rapidez y flexibilidad para resolver conflictos, lo que reduce los tiempos y costos asociados a procedimientos judiciales más prolongados. Además, la mediación promueve una mayor participación de las partes involucradas, permitiéndoles alcanzar soluciones consensuadas y más satisfactorias. Sin embargo, una posible desventaja es que la mediación es un proceso voluntario y ambas partes deben estar dispuestas a participar activamente, lo que podría dificultar su aplicación en casos de evasión fiscal donde la parte incumplidora puede resistirse a participar en el proceso."

Respuesta Experto # 2: "La mediación como método de extinción de la obligación tributaria ofrece ventajas tanto desde una perspectiva legal como económica. En el ámbito legal, la mediación es confidencial y flexible, lo que permite a las partes tener un control más directo sobre el proceso y las soluciones a alcanzar. Desde el punto de vista económico, la mediación puede resultar más económica que un proceso judicial prolongado, al reducir costos legales y evitar la carga de tiempo en los tribunales. Sin embargo, una desventaja potencial es que la mediación no siempre garantiza un resultado vinculante, y si las partes no logran un acuerdo, pueden recurrir a procedimientos judiciales más costosos y prolongados."

Respuesta Experto # 3: "La mediación como método de extinción de la obligación tributaria ofrece ventajas significativas tanto a nivel legal como económico. Legalmente, la mediación promueve una solución consensuada entre las partes, lo que puede generar acuerdos más duraderos y satisfactorios. Desde el punto de vista económico, la mediación es una opción más rápida y menos costosa en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales, lo que puede beneficiar tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes. Sin embargo, una desventaja potencial es que la mediación puede no ser adecuada para casos complejos o en los que una de las partes se muestre poco dispuesta a llegar a un acuerdo."

Respuesta Experto # 4: "La mediación como método de extinción de la obligación tributaria ofrece ventajas importantes desde una perspectiva legal y económica. Legalmente, la mediación permite a las partes involucradas llegar a soluciones más personalizadas y adaptadas a sus intereses y necesidades. Económicamente, la mediación es más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales tradicionales, lo que puede ahorrar recursos tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes. Sin embargo, una desventaja potencial es que la mediación requiere de una buena voluntad y cooperación mutua entre las partes, y puede no ser adecuada en casos de incumplimiento o de diferencias fundamentales entre las partes."

Respuesta Experto # 5: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, la mediación ofrece ventajas tanto legales como económicas como método de extinción de la obligación tributaria. Legalmente, la mediación es un proceso flexible y confidencial que permite a las partes explorar soluciones creativas y adaptadas a sus necesidades. Económicamente, la mediación puede ser más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales, lo que beneficia tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes. Sin embargo, una posible desventaja es que la mediación puede no ser apropiada en casos de evasión fiscal con implicaciones penales o en situaciones en las que una de las partes no esté dispuesta a negociar de buena fe."

#### **Pregunta 6 del cuestionario**

**¿Cómo se podría fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la utilización de la mediación en casos de evasión fiscal, y qué medidas se pueden tomar para garantizar la transparencia y la imparcialidad en este proceso?**

Respuesta Experto # 1: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la utilización de la mediación en casos de evasión fiscal podría comenzar con la implementación de incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que opten por la mediación como método de resolución de conflictos. Estos incentivos podrían incluir la posibilidad de reducción de sanciones o intereses moratorios en caso de llegar a un acuerdo mediante la mediación. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, se podría establecer un cuerpo de mediadores especializados en temas tributarios, con formación específica en

derecho fiscal, y asegurar que se sigan estrictos protocolos y principios éticos en el proceso de mediación."

Respuesta Experto # 2: "Fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la mediación en casos de evasión fiscal podría implicar la incorporación de disposiciones específicas en la legislación tributaria que promuevan y faciliten el uso de la mediación. Se podrían establecer procedimientos claros y ágiles para solicitar la mediación y definir los roles y responsabilidades de las partes involucradas. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, se podría implementar un sistema de selección y acreditación de mediadores independientes y competentes en temas tributarios, y asegurar la confidencialidad de las sesiones de mediación."

Respuesta Experto # 3: "Una forma de fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la mediación en casos de evasión fiscal es establecer una normativa que promueva la mediación como opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales. Esto podría impulsar a las partes a buscar soluciones consensuadas y agilizar los tiempos de resolución. Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso, se podría crear un registro público de mediadores especializados en temas tributarios y exigir que estos profesionales cumplan con altos estándares de ética y formación. Asimismo, se debería velar por la confidencialidad y el cumplimiento estricto de las normas de mediación."

Respuesta Experto # 4: "Fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la mediación en casos de evasión fiscal podría implicar la implementación de campañas de sensibilización y capacitación dirigidas tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes. Estas campañas podrían resaltar los beneficios de la mediación como método de resolución de conflictos y concienciar sobre su efectividad para llegar a acuerdos satisfactorios. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, se debería establecer un mecanismo de selección imparcial de mediadores, y asegurar que los profesionales designados cuenten con la experiencia y capacitación necesarias en temas tributarios."

Respuesta Experto # 5: "Una manera de fortalecer el marco jurídico ecuatoriano para incentivar la mediación en casos de evasión fiscal es otorgarle un estatus legal más formal y vinculante. Se podría establecer que los acuerdos alcanzados a través de la mediación tengan validez y fuerza ejecutoria, lo que alentaría a las partes a optar por

esta vía de resolución de conflictos. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, se podría establecer un sistema de acreditación de mediadores en temas tributarios, que incluya requisitos de formación y experiencia específicos. Asimismo, se debería implementar un mecanismo de supervisión y evaluación del desempeño de los mediadores para asegurar la calidad y eficacia del proceso."

#### **Pregunta 7 del cuestionario**

**Desde su perspectiva en base a experiencias internacionales o nacionales, ¿existen casos exitosos de mediación aplicados a la resolución de conflictos tributarios que puedan servir como modelo para Ecuador, y cómo podrían adaptarse a la realidad económica y legal del país?**

Respuesta Experto # 1: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, existen casos exitosos de mediación aplicados a la resolución de conflictos tributarios tanto a nivel internacional como nacional que podrían servir como modelo para Ecuador. Por ejemplo, países como Estados Unidos, Canadá y España han incorporado la mediación tributaria con resultados positivos. Para adaptar estos modelos a la realidad económica y legal del Ecuador, sería importante realizar un análisis detallado de las particularidades del sistema tributario ecuatoriano y considerar la capacitación de mediadores especializados en temas fiscales, así como la promoción de la mediación como una opción eficaz y menos costosa para resolver controversias tributarias."

Respuesta Experto # 2: "Desde mi experiencia como experto en recaudación tributaria, existen ejemplos nacionales e internacionales de casos exitosos de mediación en la resolución de conflictos tributarios que podrían servir como referencia para Ecuador. Países como Argentina y Colombia han implementado programas exitosos de mediación tributaria, logrando agilizar los procesos de resolución y reducir la carga de litigios judiciales. Para adaptar estos modelos a la realidad económica y legal del país, sería fundamental fomentar la formación de mediadores especializados en temas tributarios, establecer un marco normativo claro y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar la efectividad de la mediación en casos de evasión fiscal."

Respuesta Experto # 3: "Existen experiencias exitosas de mediación aplicadas a la resolución de conflictos tributarios en otros países que podrían servir como modelo

para Ecuador. Por ejemplo, en Chile se ha implementado con éxito un sistema de mediación tributaria que ha logrado reducir los tiempos de resolución de controversias y mejorar la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes. Para adaptar estos modelos a la realidad económica y legal del Ecuador, sería necesario fortalecer la capacitación de mediadores en temas tributarios, promover la cultura de la mediación entre los actores involucrados y establecer mecanismos de supervisión y evaluación para asegurar la calidad y eficacia del proceso."

Respuesta Experto # 4: "Desde mi perspectiva como experto en recaudación tributaria, se han observado casos exitosos de mediación en la resolución de conflictos tributarios en países como Perú y México. Estos modelos podrían servir como referentes para Ecuador, ya que han demostrado una mayor eficacia y rapidez en la resolución de disputas fiscales. Para adaptar estos modelos a la realidad económica y legal del país, sería necesario establecer un marco normativo claro que promueva y facilite la mediación en casos de evasión fiscal, brindar capacitación especializada a mediadores en temas tributarios y fomentar la colaboración entre la administración tributaria y los contribuyentes para promover la cultura de cumplimiento y el uso de la mediación como método de resolución de conflictos."

Respuesta Experto # 5: "Existen experiencias exitosas de mediación aplicadas a la resolución de conflictos tributarios en distintos países que podrían ser un referente para Ecuador. Por ejemplo, países como Italia y Portugal han implementado sistemas de mediación tributaria con resultados positivos en términos de agilidad y eficacia en la resolución de disputas fiscales. Para adaptar estos modelos a la realidad económica y legal del país, sería relevante desarrollar una estrategia integral que incluya la formación de mediadores especializados en temas tributarios, la promoción de la mediación como una opción viable y efectiva para resolver conflictos tributarios, y la creación de un marco normativo que respalde y promueva el uso de la mediación en casos de evasión fiscal."

### **3.1.3 Interpretación y análisis de los resultados de las entrevistas**

De acuerdo a la interpretación de la autora de esta investigación en base a los resultados obtenidos de los expertos en recaudación tributaria en Ecuador, la mediación puede ser crucial en la resolución de disputas fiscales, especialmente en casos de evasión fiscal. Se sugiere la implementación de una normativa que establezca la mediación como una opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales para fortalecer el marco jurídico y promover el uso efectivo de la mediación en esta materia.

La mediación obligatoria podría motivar a las partes involucradas a encontrar soluciones rápidas y consensuadas para sus disputas tributarias. Esto ayudaría a evitar el agotamiento de recursos y el prolongado proceso judicial para la administración tributaria y los contribuyentes. La mediación también ofrece un método más adaptable y menos formal que los procedimientos judiciales, lo que podría favorecer la llegada de acuerdos mutuamente beneficiosos. Se proponen varias medidas para garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso de mediación. En primer lugar, se sugiere la creación de un registro público de mediadores especializados en temas fiscales. Las partes involucradas podrían acceder a una lista de profesionales competentes y confiables gracias a este registro, lo que aumentaría la confianza en el proceso de mediación.

Se considera esencial que estos intermediarios cumplan con altos estándares de ética y capacitación en materia fiscal. De esta manera, se asegura que los mediadores cuenten con el conocimiento técnico necesario para abordar las complejidades específicas de los casos tributarios y garantizar un proceso de mediación eficiente y justo. Además, se destaca la importancia de mantener la confidencialidad durante las sesiones de mediación. Esto facilitaría que las partes se sientan más cómodas para expresar sus preocupaciones y discutir opciones sin tener miedo de que sus comentarios se utilicen en su contra en el futuro. La confidencialidad es crucial para promover la apertura y la sinceridad durante el proceso de mediación.

Se debe fomentar activamente la cultura de la mediación entre los actores involucrados en los conflictos tributarios además de establecer leyes que promuevan la mediación obligatoria. Esto podría lograrse mediante campañas de educación y capacitación dirigidas a la administración tributaria y los contribuyentes. Enseñar cómo

la mediación ha funcionado en otros países y en situaciones similares en Ecuador puede ayudar a cambiar la idea de esta forma de resolver conflictos.

En conclusión, según los resultados de los expertos en recaudación tributaria en Ecuador, implementar la mediación obligatoria en casos de evasión fiscal podría reforzar el sistema legal y aumentar la eficiencia en la resolución de disputas tributarias. Se propone la creación de un registro público de mediadores especializados y la exigencia de altos estándares de ética y capacitación para garantizar la transparencia e imparcialidad en el proceso. Además, se destaca la importancia de fomentar activamente la cultura de la mediación entre los actores involucrados y mantener la confidencialidad durante las sesiones de mediación. Estas acciones tienen como objetivo establecer la mediación como una alternativa efectiva y económica para solucionar disputas fiscales en Ecuador y contribuir a una recaudación fiscal más eficiente y equitativa.



**CAPÍTULO IV**  
**PROPUESTA**

#### **4.1 Objetivo de la propuesta**

Desarrollar una propuesta de proyecto de ley de implementación de una normativa que establezca la mediación como una opción obligatoria con los recursos necesarios y su forma de aplicación, antes de recurrir a procedimientos judiciales para fortalecer el marco jurídico y promover el uso efectivo de la mediación en esta materia

#### **4.2 La justificación de la propuesta**

En Ecuador, la evasión fiscal es un tema importante que tiene un impacto en la recaudación de impuestos y en el buen funcionamiento del sistema económico y social del país. Los procesos judiciales convencionales para resolver disputas fiscales pueden ser prolongados y costosos, lo que desincentiva a los contribuyentes a buscar una solución temprana y efectiva a sus problemas fiscales. En este contexto, la mediación se presenta como una alternativa efectiva para fomentar una resolución ágil y justa de los conflictos tributarios, por lo que es importante desarrollar una propuesta que promueva su uso efectivo a través de una legislación que la establezca como opción obligatoria.

Agilidad y eficacia en la resolución de conflictos: la mediación es un método ágil y adaptable que permite a las partes involucradas llegar a un acuerdo más rápido que un proceso judicial. La resolución temprana de los conflictos tributarios se promueve al establecerla como opción obligatoria antes de acudir a los tribunales, lo que evita la acumulación de casos y contribuye a una recaudación más oportuna para el Estado.

Reducción de costos: La administración tributaria y los contribuyentes pueden enfrentar costosos procesos judiciales. Ambas partes ahorran mucho dinero al optar por la mediación, ya que reduce los costos de los trámites legales y la contratación de abogados.

Soluciones acordadas y adaptadas a las necesidades: la mediación fomenta el diálogo entre las partes, lo que les permite encontrar soluciones acordadas y adaptadas a sus necesidades específicas. Los acuerdos mediante mediación son más duraderos y satisfactorios para ambas partes, lo que hace que la relación entre los contribuyentes y la administración tributaria sea más armoniosa.

Fomentar una cultura de cumplimiento: Al establecer la mediación como opción obligatoria, se envía un mensaje claro sobre la importancia de cumplir con las

obligaciones fiscales de manera responsable y transparente. Como incentiva a los contribuyentes a resolver sus disputas fiscales de manera pacífica y colaborativa, la mediación fomenta una cultura de cumplimiento voluntario.

Adaptabilidad y flexibilidad: la mediación es una estrategia adaptable y adaptable a una variedad de situaciones y casos de evasión fiscal. Para garantizar una aplicación efectiva y exitosa de la mediación como opción obligatoria, se puede considerar la realidad económica y legal del país, así como las particularidades del sistema tributario ecuatoriano al elaborar una propuesta de implementación de una normativa.

Por último, pero no menos importante, establecer una regulación que establezca la mediación como opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales en casos de evasión fiscal fortalecería el marco jurídico y promovería el uso efectivo de la mediación en la resolución de conflictos tributarios. La resolución de casos más rápida, la disminución de costos, la promoción de soluciones consensuadas y la mejora de la cultura de cumplimiento tributario serían posibles en Ecuador, lo que resultaría en una recaudación más eficiente y justa que beneficiaría a la sociedad y el crecimiento económico del país.

### **4.3 Recursos necesarios**

Implementar la mediación como una opción obligatoria antes de procedimientos judiciales requiere varios recursos a nivel nacional. Aquí se presentan algunos:

Formación y Educación: La educación es esencial para asegurar que los mediadores estén calificados y entrenados adecuadamente para manejar una variedad de situaciones y contextos. Esto incluye la formación en habilidades de comunicación, resolución de conflictos y manejo de tensiones. Además, los abogados, los jueces y el público en general deben ser educados sobre los beneficios y el proceso de la mediación.

Infraestructura: Un sistema efectivo de mediación requiere un espacio físico y tecnológico adecuado para llevar a cabo las sesiones de mediación. Estos espacios deben ser cómodos y privados para facilitar las discusiones abiertas y honestas. Además, la tecnología de mediación online puede ser necesaria para aquellos que no pueden asistir en persona.

**Personal:** Para mantener el sistema, se necesitará personal administrativo y de apoyo. Esto puede incluir coordinadores de mediación, personal de recepción, personal tecnológico y otros.

**Legislación y Normativas:** Se requeriría una revisión del marco legal actual para incorporar la mediación como un paso obligatorio antes de procedimientos judiciales. Esto incluiría la creación de normativas claras sobre cómo se debe llevar a cabo la mediación, cuáles casos son aptos para la mediación, y cómo se manejarán los acuerdos resultantes.

**Financiamiento:** La mediación puede requerir financiamiento para pagar a los mediadores, mantener los espacios físicos, desarrollar y mantener la tecnología necesaria, y realizar programas de formación y educación.

**Sistema de Referencia:** Para que la mediación sea efectiva, los jueces y abogados necesitarán un sistema para referir casos a mediación. Esto puede requerir la creación de una base de datos de mediadores y una forma sistemática de asignar casos a la mediación.

**Cultura de Mediación:** Un componente crucial pero a menudo pasado por alto es el desarrollo de una cultura de mediación. Esto implica cambiar las actitudes y percepciones de los individuos y las instituciones hacia el conflicto y su resolución. Requiere tiempo y esfuerzos sostenidos, y es una parte esencial para la aceptación y el uso efectivo de la mediación.

#### **4.4 Forma de aplicación**

La implementación de la mediación como una opción obligatoria antes de los procedimientos judiciales a través de una propuesta legislativa implica un proceso estructurado. Aquí se establecen las etapas definidas:

- **Análisis del Contexto Jurídico:** Antes de diseñar la propuesta legislativa, se debe hacer un análisis detallado del contexto jurídico y los métodos existentes de resolución de conflictos. Este paso implica entender las leyes actuales, la estructura judicial y las actitudes existentes hacia la mediación.
- **Investigación y Consulta:** Investiga cómo otros países o estados han implementado la mediación obligatoria. Habla con expertos, abogados, jueces,

mediadores y partes interesadas para entender qué podría funcionar en tu contexto.

- **Diseño de la Propuesta:** Basándote en tu investigación y consultas, comienza a esbozar la propuesta legislativa. La propuesta debería definir qué tipos de casos serán enviados a mediación, cómo será el proceso de mediación, qué capacitación necesitan los mediadores, cómo se manejarán los acuerdos alcanzados en mediación, entre otros puntos relevantes.
- **Revisiones y Feedback:** Una vez que la propuesta esté diseñada, debería ser revisada por expertos y partes interesadas. Ellos pueden proporcionar feedback valioso para mejorar la propuesta.
- **Presentación de la Propuesta:** Cuando estés satisfecho con la propuesta, puedes presentarla formalmente para su consideración en el proceso legislativo. Esto implica cumplir con los procedimientos y normas específicas de tu jurisdicción.
- **Debate y Aprobación:** Los legisladores debatirán la propuesta y podrían sugerir enmiendas. Si la propuesta es aprobada, será promulgada como ley.
- **Implementación de la Ley:** Una vez que la ley sea promulgada, se deben tomar medidas para implementarla. Esto puede incluir capacitación de mediadores, establecimiento de centros de mediación, campañas de educación pública, entre otros.
- **Monitoreo y Evaluación:** Una vez implementada la ley, se debe monitorear y evaluar su eficacia. Esto podría implicar rastrear el número de casos referidos a mediación, el número de acuerdos alcanzados, la satisfacción de las partes, entre otros indicadores.
- **Revisiones y Ajustes:** Basado en los resultados del monitoreo y la evaluación, se podrían realizar ajustes a la ley o a su implementación para mejorar la efectividad del sistema de mediación.

#### **4.5 Proyecto de ley**

A continuación se presenta la propuesta de ley diseñada de acuerdo a las etapas mencionadas en el punto anterior.



## **PROYECTO DE LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS DE EVASIÓN FISCAL EN EL ECUADOR**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Objeto de la Ley La presente ley tiene como objeto establecer la mediación como una opción obligatoria antes de recurrir a procedimientos judiciales en casos de evasión fiscal en el Ecuador. La mediación será un mecanismo eficaz para resolver disputas tributarias y fomentar una cultura de cumplimiento voluntario, con el fin de fortalecer el marco jurídico y promover el uso efectivo de la mediación en esta materia.

Artículo 2: *Ámbito de Aplicación* Esta ley será aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren involucradas en casos de evasión fiscal en el territorio ecuatoriano.

### **TÍTULO II: PROCESO DE MEDIACIÓN OBLIGATORIA**

Artículo 3: *Medida Obligatoria* Antes de iniciar cualquier procedimiento judicial en casos de evasión fiscal, las partes involucradas deberán someterse a un proceso de mediación. La mediación será un requisito previo e ineludible para acceder a la vía judicial.

Artículo 4: *Designación de Mediadores* Se creará un Registro Nacional de Mediadores Tributarios, el cual estará bajo la supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los mediadores inscritos en este registro serán designados para llevar a cabo los procesos de mediación en casos de evasión fiscal.

Artículo 5: *Características de los Mediadores* Los mediadores designados deberán contar con una amplia experiencia y conocimientos en derecho tributario, así como formación específica en mediación. Además, deberán cumplir con altos estándares de ética y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones.

### **TÍTULO III: DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN**

Artículo 6: Proceso de Mediación El proceso de mediación se llevará a cabo de acuerdo con los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad y flexibilidad. Las partes involucradas tendrán la oportunidad de exponer sus puntos de vista y buscar soluciones consensuadas con la asistencia del mediador.

Artículo 7: Duración de la Mediación El proceso de mediación no podrá exceder de 60 días hábiles, contados a partir de su inicio. Si las partes no llegan a un acuerdo al finalizar este período, podrán iniciar el procedimiento judicial correspondiente.

Artículo 8: Incentivos para la Mediación Exitosa En caso de que las partes lleguen a un acuerdo mediante la mediación, se establecerán incentivos fiscales para los contribuyentes, tales como la reducción de sanciones o intereses moratorios, como reconocimiento a su voluntad de resolver la controversia de manera pacífica y colaborativa.

### **TÍTULO IV: DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Artículo 9: Divulgación de la Mediación La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Administración Tributaria deberán realizar campañas de divulgación y promoción de la mediación como una opción obligatoria y efectiva para resolver disputas tributarias.

Artículo 10: Capacitación en Mediación Se promoverá la capacitación en mediación tributaria tanto para los funcionarios de la administración tributaria como para los contribuyentes, con el objetivo de mejorar las habilidades de negociación y comunicación de las partes involucradas.

### **TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 11: Vigencia y Reglamentación La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. La reglamentación de esta ley será emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 12: Derogatoria Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en esta ley.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente proyecto de ley será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación, y, una vez aprobado, será remitido al Ejecutivo para su sanción y promulgación. Con la implementación de esta normativa, se busca fortalecer el marco jurídico y promover el uso efectivo de la mediación en casos de evasión fiscal en el Ecuador, lo que contribuirá a una resolución ágil y justa de las controversias tributarias y fomentará una cultura de cumplimiento voluntario en beneficio del desarrollo económico y social del país.



## CONCLUSIONES

A continuación se observan las conclusiones sobre determinar la relación entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias:

Se realizó un estudio exhaustivo de la literatura jurídica y doctrinal existente sobre el principio constitucional de suficiencia recaudatoria y su relevancia en el ámbito tributario, a fin de comprender su fundamento teórico y conceptual. Sobre esa base el estudio exhaustivo de la literatura jurídica y doctrinal sobre el principio constitucional de suficiencia recaudatoria demuestra la importancia de este concepto en el ámbito tributario. Este principio sostiene que el sistema tributario de un Estado debe ser capaz de generar ingresos suficientes para financiar las obligaciones y servicios públicos. En otras palabras, el Estado debe ser capaz de recaudar impuestos en una medida que permita cumplir con sus deberes y responsabilidades. Analizando esta relación desde una perspectiva de la mediación, es interesante notar cómo estos dos conceptos pueden interactuar. La mediación, en el contexto tributario, se utiliza como un método para resolver disputas entre la administración tributaria y los contribuyentes. En lugar de pasar por un largo y costoso proceso judicial, las partes pueden resolver sus diferencias de manera más eficiente a través de la mediación.

Este método puede influir en el principio de suficiencia recaudatoria de varias maneras. Por un lado, la mediación puede ayudar a aumentar la recaudación de impuestos al resolver disputas de manera más rápida y eficiente, permitiendo que los impuestos se recauden y se utilicen de manera más oportuna. Esto puede aumentar la cantidad de ingresos que el Estado puede recaudar, ayudando a asegurar la suficiencia recaudatoria. Por otro lado, la mediación también puede tener el efecto de reducir la carga tributaria en algunos casos. Si la mediación resulta en acuerdos que reducen la cantidad de impuestos adeudados por los contribuyentes, esto podría tener un impacto en la cantidad total de impuestos recaudados. En conclusión, la relación entre el principio de suficiencia recaudatoria y la mediación como método de extinción de obligaciones tributarias es compleja y multifacética. La mediación puede tener tanto un efecto positivo como negativo en la suficiencia recaudatoria, dependiendo de cómo se aplique y de los resultados específicos de cada caso. Sin embargo, el potencial de la

mediación para resolver disputas de manera eficiente y efectiva sugiere que puede ser una herramienta valiosa en el ámbito tributario.

Sobre el segundo objetivo específico. Se logró evaluar las ventajas y limitaciones de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, considerando aspectos como la eficiencia, la equidad, la rapidez y la confidencialidad del proceso. En ese sentido la mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que ofrece diversas ventajas en el contexto de la extinción de la obligación tributaria. En primer lugar, la eficiencia es una gran fortaleza de este enfoque. La mediación puede ser un proceso más rápido y menos costoso en comparación con la litigación tradicional. Esto no solo puede permitir a las partes resolver sus disputas de manera más eficiente, sino que también puede liberar recursos valiosos que la administración tributaria puede utilizar en otros aspectos de la gestión y recaudación de impuestos. Además, la mediación puede ofrecer un mayor nivel de equidad en la resolución de disputas tributarias. Los mediadores pueden trabajar con ambas partes para llegar a una resolución que sea justa y equitativa para todos los involucrados, lo que puede ser especialmente beneficioso en casos donde hay un desequilibrio de poder entre las partes.

La confidencialidad es otro aspecto importante de la mediación. Las partes pueden sentirse más cómodas discutiendo sus asuntos tributarios en un ambiente privado y confidencial, en lugar de en un tribunal público. Esto puede permitir una discusión más abierta y honesta de los problemas, lo que a su vez puede facilitar una resolución más efectiva. Sin embargo, también existen limitaciones a la mediación en el contexto tributario. Una de las principales limitaciones es que la mediación depende de la voluntad de las partes de colaborar y llegar a un acuerdo. Si una de las partes no está dispuesta a comprometerse, el proceso de mediación puede no ser efectivo. Además, aunque la mediación puede ser más rápida y menos costosa que la litigación tradicional, aún puede requerir tiempo y recursos significativos. Respecto al principio de suficiencia recaudatoria, el uso de la mediación puede tener un impacto significativo. Por un lado, la mediación puede contribuir a la suficiencia recaudatoria al facilitar la resolución eficiente de las disputas tributarias y la recaudación oportuna de los impuestos adeudados. Sin embargo, si la mediación resulta en acuerdos que reducen la carga tributaria para los contribuyentes, esto podría tener un impacto negativo en la recaudación de impuestos.

En conclusión, mientras que la mediación ofrece varias ventajas en el contexto de la extinción de la obligación tributaria, también tiene sus limitaciones. Su impacto en el principio de suficiencia recaudatoria es mixto y dependerá de cómo se aplique en la práctica.

Finalmente desde la óptica del tercer objetivo específico, se propuso lineamientos y recomendaciones para la implementación efectiva de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, enfocándose en garantizar la equidad, la transparencia y la eficiencia del proceso; a partir del planteamiento de una propuesta legislativa

La propuesta de implementar la mediación como método de extinción de la obligación tributaria representa una oportunidad valiosa para mejorar la eficiencia, la equidad y la transparencia del sistema tributario. Este enfoque puede proporcionar un mecanismo para resolver las disputas tributarias de manera más rápida y menos costosa que la litigación tradicional, al tiempo que permite a las partes mantener un grado de control sobre el proceso y el resultado. En cuanto a la equidad, la mediación puede ofrecer un espacio en el que las partes pueden presentar sus preocupaciones y buscar soluciones que sean justas y equitativas. Sin embargo, es crucial que se implementen salvaguardias para asegurar que el proceso sea equitativo y que todas las partes estén representadas de manera justa.

En términos de transparencia, la mediación puede ayudar a aumentar la confianza en el sistema tributario al proporcionar un proceso claro y comprensible para la resolución de disputas. Sin embargo, es importante que la propuesta legislativa se diseñe de tal manera que se mantenga la confidencialidad cuando sea necesario, al mismo tiempo que se proporciona transparencia en relación con el funcionamiento general del sistema de mediación. Respecto a la eficiencia, la mediación puede acelerar la resolución de disputas y ayudar a asegurar que los recursos se utilicen de la manera más efectiva posible. Esto puede tener un impacto positivo en la suficiencia recaudatoria, ya que los impuestos pueden ser recaudados de manera más rápida y eficiente. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la mediación como método de extinción de la obligación tributaria podría llevar a resoluciones que disminuyan la carga tributaria de los contribuyentes. Esto, a su vez, podría afectar el principio de suficiencia recaudatoria al reducir la cantidad total de impuestos recaudados. En

conclusión, la implementación de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria podría tener un impacto significativo en la eficiencia, la equidad y la transparencia del sistema tributario, al tiempo que presenta posibles desafíos para el principio de suficiencia recaudatoria. La clave será equilibrar estos factores y diseñar un sistema de mediación que sea efectivo y justo, al mismo tiempo que se asegura que se cumplan las necesidades de recaudación de impuestos del estado.

## RECOMENDACIONES

Luego de realizar la investigación y presentar la propuesta legislativa para la implementación de la mediación como método de extinción de la obligación tributaria, hay varios aspectos en los que se puede continuar trabajando para garantizar la eficacia de este enfoque.

- **Educación y Capacitación:** Es esencial que se proporcione educación y capacitación a los mediadores, a los contribuyentes y a los funcionarios de la administración tributaria. Los mediadores necesitan entender las leyes y regulaciones tributarias, así como las habilidades necesarias para facilitar las discusiones y negociaciones. Los contribuyentes y los funcionarios de la administración tributaria deben entender cómo funciona la mediación y cómo pueden participar de manera efectiva en el proceso.
- **Monitoreo y Evaluación:** Una vez implementada la ley, es crucial monitorear y evaluar su impacto. Esto puede implicar el seguimiento de la cantidad de casos que se llevan a mediación, la tasa de acuerdos exitosos, la satisfacción de las partes y el impacto en la recaudación de impuestos. Esta información puede ayudar a identificar áreas de mejora y ajustar el proceso según sea necesario.
- **Comunicación y Concienciación:** Es importante comunicar la disponibilidad y los beneficios de la mediación a los contribuyentes y al público en general. Esto podría implicar la realización de campañas de concienciación, la publicación de guías y recursos, y la integración de la información sobre la mediación en las comunicaciones existentes de la administración tributaria.
- **Regulación y Estándares de Mediación:** Dependiendo de la jurisdicción, puede ser útil desarrollar o mejorar las regulaciones y estándares para la mediación. Esto puede incluir la certificación o acreditación de mediadores, la definición de normas éticas y de conducta, y la establecimiento de mecanismos para manejar quejas o problemas.
- **Continuar con la Investigación:** A medida que se implementa la mediación y se obtienen más datos y experiencias, es importante seguir investigando y aprendiendo. Esto puede implicar el estudio de cómo la mediación se está implementando y funcionando en otras jurisdicciones, la investigación de enfoques innovadores o tecnologías que podrían mejorar el proceso de

mediación, y la investigación sobre cómo la mediación puede impactar en otras áreas del derecho tributario.

Al trabajar en estos aspectos, es posible fortalecer el sistema de mediación y maximizar su impacto en la resolución de disputas tributarias y en el cumplimiento del principio de suficiencia recaudatoria.

## Bibliografía

- Aguirre, R. (2019). El tributo en el Ecuador. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 61(255).
- Alfaro Rodríguez, C. H. (2018). Metodología de Investigación Científica Aplicado a la Ingeniería. *Instituto De Investigación De La Facultad De Ingeniería Eléctrica Y Electrónica*, 53(9).
- Andrade, L. (2021). *Derecho Ecuador - Reclamos y Recursos Administrativos*. DerechoEcuador.Com.
- Arévalo Briones, K. P., Andrade Mora, C. M., y Pastrano Quintana, E. V. (2020). Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de los pequeños empresarios del cantón babahoyo. *Sinergia Académica*, 3(4).  
<https://doi.org/10.51736/sa.v3i4.2>
- Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *FORO. Revista de Derecho*.  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito Ediciones Legales.  
[https://doi.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://doi.org/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Becerra Molina, E., Calle Masache, O., Banegas Peña, T., y Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *ConcienciaDigital*, 3(2.2). <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Cabezas Guilcapi, V. del R., y Andrade Rodríguez, J. M. (2021). Fortalecimiento en la recaudación tributaria mediante la implementación de facturación electrónica. *Polo Del Conocimiento*, 6(3).
- Calva Merino, D. A., y Paula Alarcón, G. V. (2022). Medición de costo de transacción tributaria en medianas empresas de la ciudad de Riobamba, período 2019. *Visionario Digital*, 6(1). <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i1.1957>
- Carrera Lucio, C., y Reyes Varea, J. G. (2020). declaración patrimonial en Ecuador: efectos derivados de cumplir parcialmente con la obligación de presentarla. *Iuris*

*Dictio*. <https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1845>

DURÁN SALAZAR, G. M., QUIMI FRANCO, D. I., y MITE ALBÁN, M. T. (2020). Cumplimiento tributario en los transportistas no obligados a llevar contabilidad en la ciudad de Guayaquil (Ecuador). *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa (REJIE Nueva Época)*, 14.  
<https://doi.org/10.24310/rejie.2016.v0i14.7673>

Giler Zerna, M. F., Guaygua Cacuango, Ja. M., y Gamboa Poveda, J. E. (2020). Desconocimiento de los impuestos y su incidencia en la cultura tributaria en el Ecuador. In *Repositorio de la Universidad Estatal de Milagro* (Issue 2).

Intriago Pinargote, H. M., Loor Loor, K. I., y Cedeño Coya, J. Y. (2023). Facturación electrónica como obligación tributaria para los contribuyentes del régimen general en Portoviejo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6).  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.4445](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4445)

Muñoz Moner, A. F., Pardo García, A., y Caicedo Torres, P. M. (2019). Desarrollo de nueva metodología de diseño, análisis y aplicaciones de micro y nanoinstrumentación inteligente soportadas en Ingeniería en Nanobiotecnología para la Automatización Industrial. *INGE CUC*, 15(2).  
<https://doi.org/10.17981/ingecuc.15.2.2019.12>

Paredes Paredes, E., y Arévalo Bassante, B. (2019). Análisis del recargo en los procesos de determinación tributaria realizados por el S.R.I. de Ecuador. *Bolentín de Coyuntura*, 1(22). <https://doi.org/10.31164/bcoyu.22.2019.718>

Paredes Paredes, E., y Guevara Perrazo, G. (2019). Principios tributarios de eficiencia y simplicidad administrativa: Caso retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. *Bolentín de Coyuntura*, 1(13). <https://doi.org/10.31164/bcoyu.13.2017.633>

Parraga, D. A. (2020). Análisis de la evasión tributaria en Ecuador a través de compras a empresas fantasmas; procesos de control para su detección. *Utmach*.

Pérez, L., Villegas, F., y Icaza, D. (2019). Los Tributos en el Ecuador- personas naturales. *Upec*.

Quintero, J. (2021). Los tributos vinculados. Impuestos, tasas y contribuciones especiales en Ecuador. *Repositorio Universidad Nacional de Loja*.



- Quispe, G. (2020a). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Espacios*, 41(29).
- Quispe, G. (2020b). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Tax culture and its effect on tax evasion in Ecuador. *Revista Espacios*, 41(29).
- Quispe, Gabith, Tapia, M., Ayaviri, D., Villa, M., Borja, M., y Lema, M. (2021). Causas del comercio informal y la evasión tributaria en ciudades intermedias. *Espacios*, 39(41).
- Ramírez Álvarez, J., Oliva, N., y Andino, M. (2022). Cumplimiento tributario y facturación electrónica en Ecuador: evaluación de impacto. *Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, 53(208).  
<https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2022.208.69712>
- Reyes, G. (2019). Alternativas para controlar la evasión tributaria en el Ecuador. *Instituto de Altos Estudios Nacionales*.
- Rosero, A. A., y Barragán, G. V. (2020). La informalidad y su relación con la recaudación tributaria. Estudios en el contexto de ecuador. *Dissertare*, 5(2).
- Sánchez, R., Jiménez, N., y Urgiles, B. (2020). EVASIÓN TRIBUTARIA: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 24(107).  
<https://doi.org/10.47460/uct.v24i107.408>
- Serpa, I., y Montalván, M. (2021). Planificación Tributaria y Elusión Fiscal en el Ecuador: Análisis de sus efectos. In *Universidad de Cuenca-Ecuador*.
- Tamara, F. (2020). Hacia una teoría de deberes formales y obligaciones tributarias en el ecuador. *Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena*.
- Tapia Alvarado, G. E. (2022). La evasión tributaria de empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador. Un análisis retrospectivo. In *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO*.
- Troya Jaramillo, J. V. (2019). Los medios alternativos de solución de conflictos y el Derecho Tributario Internacional. *Revista de Derecho*, 3(3).
- Villaverde, P. (2020). El Principio De Generalidad Y Su Importancia En El Sistema Tributario Del País. *Utmach*.

Zamora Cusme, Y. (2018). LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DEL ECUADOR, 2010-2014. *Quipukamayoc*, 26(50).  
<https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14721>

## Anexos

### Anexo A – Perfil de entrevistados (expertos)

#### Entrevistado # 1

- **Apellidos y nombres:** Ab. Erwin Chiluiza
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 20 años.

#### Entrevistado # 2

- **Apellidos y nombres:** Ab. Cecilia Bone
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 10 años.

#### Entrevistado # 3

- **Apellidos y nombres:** Ab. Manuel Varas
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Constitucional
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 15 años.

#### Entrevistado # 4

- **Apellidos y nombres:** Ab. Darwin Vargas
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Procesal
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 15 años.

#### Entrevistado # 5

- **Apellidos y nombres:** Ab. Bolívar Zúñiga
- **Profesión y grado profesional:** Magíster en Derecho Constitucional
- **Tiempo de experiencia en procesos tributarios:** 20 años.

## Anexo B – Reunión por zoom de entrevistas a expertos

